100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.928 - 086/16 PARANA, lunes 9 de mayo de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4006 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Disponiendo la incorporación de la Srta. María Laura Sologuren, MI Nº 33.130.194, a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en un cargo Categoría 6, Agrupamiento Administrativo - Tramo b) Ejecución.

— — —

DECRETO Nº 4007 GOB

REEMPLAZANDO CONTRATO

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3831 GOB, de fecha 20 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se rescinde el contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 857/15 GOB, y se aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la señora Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, Prof. Flavia Cristina Mena y el señor Germán Eduardo Lechman;

Que el Instituto Provincial de Discapacidad informa a fojas 36, que se ha deslizado un error involuntario en la redacción del contrato de locación de servicios, consignando en la cláusula cuarta del mismo una categoría 8, Agrupación Servicios Auxiliares, Tramo "A" del Escalafón General, siendo el correcto una categoría 10 de la misma agrupación y tramo;

Que por tal motivo, corresponde la rectificación del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reemplázase el contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 3831/15 GOB, por el agregado al presente texto legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 4031 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 3.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Cabeza, Marta Catalina, MI N° 12.729.818, domiciliada en calle Güiraldes N° 10, de esta ciudad, $ 1.500.

Sánchez, Walquiria Pamela, MI Nº 24.831.253, domiciliada en calle Tacuarí y 3 de Febrero, de esta ciudad, $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4032 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 7.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Chávez, Sonia Elena, MI N° 18.506.870, domiciliada en calle Yáñez Martín N° 271, de la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hijo Enzo Fabián Lautaro Barreto, $ 5.000.

Falico, Sergio Fabián, MI N° 17.487.739, domiciliado en calle O'Higgins N° 1106, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de subsistencia, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4033 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 3.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

González, Bernarda Rafaela, MI N° 27.836.699, domiciliada en calle Tucumán Nº 659, de la ciudad de Federal, $ 2.000.

Carrasco, Flavia Vanesa, MI Nº 28.947.811, domiciliada en calle Larramendi N° 3379, de esta ciudad, $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4034 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación

se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Correa, Ana María, MI Nº 17.044.644, domiciliada en calle Alfredo Palacios N° 310, de esta ciudad, $ 2.000.

Escobedo, Mario Rubén, MI Nº 17.277.406, domiciliado en calle Tacuarí al final s/n°, de esta ciudad, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4035 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 4.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Real, Paulina Elisa, MI Nº 20.100.987, domiciliada en calle Anacleto Medina N° 346, de la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, $ 1.500.

Vargas, Jorge Adrián, MI Nº 36.775.552, domiciliado en calle Malvinas s/n° 1106, de la localidad de Viale, Dpto. Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hija Jana Abril Vargas, $ 3.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4036 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Barzola, María Elvira, MI N° 14.604.930, domiciliada en calle Cataluña N° 822, de esta ciudad, $ 2.000.

Demarco, Georgina Elsa Soledad, MI N° 32.983.836, domiciliada en calle Santos Tala s/n°, de la ciudad de San José de Feliciano, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4037 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la apoderada legal de la Sra. Cipriana Ramona Rodríguez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1689955 agregadas al N° 1629839;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se encuentran desde el 19.08.2015 en el área Mesa de Entradas Trámites y Registro de Personal, dependiente de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado, intimando a la Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Cipriana Ramona Rodríguez, MI Nº 4.701.270, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1689955 agregadas al N° 1629839, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º - Intímase a la Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 4045 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Gobernador de la Provincia Don Sergio Daniel Urribarri y el señor Marcelo Javier Jacob, MI N° 25.325.491, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 03.08.2015 al 31.12.2015, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la presente en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley N° 8964 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP) y el artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar, previa presentación de la factura correspondiente, constancia de trabajo e inscripción en la categoría tributaria pertinente ante la AFIP y la ATER, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente, al señor Marcelo Javier Jacob, por el período comprendido entre el 03.08.2015 y el 31.12.2015, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 4048 GOB

DESIGNACION

Paraná, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

El artículo 8° de la Ley N° 6467/79 y los Decretos N° 3100/96 MEOSP y N° 2001/10 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose otorgado a la Sra. Presidente del Consejo de Tasaciones Ing. Patricia María Sara Ruíz Díaz las licencias pendientes de uso de años anteriores, las que abarcan un lapso prolongado y encontrándose en trámite su jubilación ordinaria, se torna procedente designar a un profesional que ejerza dicha función;

Que el artículo 4° del Decreto N° 3100/96 MEOSP establece que los integrantes titulares y suplentes del Consejo de Tasaciones serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Directores de Arquitectura y Construcciones, Catastro, Vialidad Provincial y la Dirección General de Economías Regionales y Desarrollo Rural;

Que el artículo 6° del mencionado decreto establece que la presidencia del Consejo será ejercida por el representante titular de la Dirección de Arquitectura y Construcciones y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento por el representante titular de la Dirección General de Economías Regionales y Desarrollo Rural;

Que conforme las normas legales vigentes han tomado intervención los organismos pertinentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Presidente a cargo del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, mientras dure la licencia pendiente de uso de la Ing. Patricia Ruíz Díaz, al Sr. Eduardo Daniel González, DNI N° 12.756.956, Legajo N° 55.762, conforme con lo establecido en la Ley Nº 6467 en su artículo 8º y en el Decreto Nº 3100/96 MEOSP, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

— — —

DECRETO Nº 4051 GOB

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Reconociendo la completa ejecución de la obra realizada por la Sra. Silvia María Cristina Cersofios, MI N° 17.722.540, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de locación de obra obrante en autos, en el período comprendido entre 20 de julio y el 31 de octubre de 2015.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. Silvia María Cristina Cersofios, previa inscripción en la categoría tributaria correspondiente ante la A.F.I.P. y A.T.E.R., presentación de factura pertinente y constancia de trabajo, el importe pertinente en concepto de honorarios por la obra ejecutada desde el 20.07.2015 al 31.10.2015.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3793 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa efectuar una transferencia compensatoria de créditos que permita contar con los créditos necesarios en las partidas presupuestarias asignadas para la atención de subsidios a personas; y

Que a fin de dar solución a lo requerido resulta necesario modificar el presupuesto general, ejercicio 2015, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la modificación interesada encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 14º de la Ley Nº 10.338 - Presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015; por un importe de pesos un millón ($ 1.000.000,00) mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, archívese. Con copia, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20 y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
Diego E. Valiero

DECRETO Nº 3827 MGJ

Paraná, 20 de octubre de 2015

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y la Sra. Arellano Alejandra Vanina, DNI Nº 24.529.284, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3832 MGJ

Paraná, 20 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la póliza destinada a la cobertura de los vehículos patrimoniales incorporados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el día 30 de julio de 2015 y el día 12 de noviembre de 2015, por la suma total de $ 247.700,93.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística dependiente de la Jefatura de Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por el artículo 27° inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto Nº 404/15 MEOSP, y sus modificatorios incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º punto 1) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

— — —

DECRETO Nº 3836 MGJ

Paraná, 21 de octubre de 2015

Dando la baja a partir de la fecha del presente en el grado de Sargento a la ciudadana Susana Isabel Cabral y en el grado de Cabo al ciudadano Juan Marcelo Stella.

Designando en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, a los ciudadanos: Lic. Susana Isabel Cabral DNI Nº 14.604.266, nacida el 19 de septiembre de 1961, con domicilio constituido en Barrio Paraná V Tira Nº 32 Casa 142, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Lic. Juan Marcelo Stella, DNI Nº23.578.363, nacido el 9 de diciembre de 1973, con domicilio constituido en valle Brasil Nº 2071 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Reconociendo los servicios prestados a favor del Servicio Penitenciario de Ente Ríos por profesionales comprendidos, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente, a los efectos remunerativos y de la antigüedad.

Encuadrando la presente gestión en los artículos 23º y 32º de la Ley Nº 5797.

— — —

DECRETO Nº 3838 MGJ

Paraná, 21 de octubre de 2015

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el monto total de $ 3.500,00, de acuerdo a la Factura Nº 0001-00008324 de la firma Barrios & Barrios SRL.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago del gasto reconocido a la firma de Barrios & Barrios S.R.L. previa presentación del certificado de libre deuda según lo establecido por Resolución Nº 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3839 MGJ

Paraná, 21 de octubre de 2015

Reconociendo y abonando los servicios prestados por el señor Héctor Joaquín Valdéz, DNI Nº 37.545.433, en el ámbito del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Feliciano, por el monto total de $ 9.000,00 conforme Factura Nº 0001-00000003, Nº 0001-00000004, Nº 0001-00000005.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago al señor Héctor Joaquín Valdéz, DNI Nº 37.545.433 en virtud del reconocimiento dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3875 MGJ

Paraná, 22 de octubre de 2015

Reconociendo la ejecución de horas extraordinarias realizadas durante los días 8 y 9 de agosto del corriente año, por cada uno de los agentes y cantidades que se detallan en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente, dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia y que se desempeñan en distintas Oficinas y Delegaciones del mencionado organismo.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2426/04 GOB y Nº 3673/07 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos respectivos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3896 MGJ

Paraná, 26 de octubre de 2015

Reconociendo el beneficio regulado por el artículo 277º de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y Decreto N° 833/90 MGJEOySP en su artículo 1º inciso a), a favor de la señora Luisa Valentina Fernández DNI N° 33.919.217, por el fallecimiento del señor Daniel Darío Chaparro, hecho ocurrido el día 30 de mayo de 2015, en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 40.860,93, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Luisa Valentina Fernández DNI N° 33.919.217, por el concepto indicado.

— — —

DECRETO Nº 3922 MGJ

Paraná, 26 de octubre de 2015

Rescindiendo a partir de la fecha del presente los contratos de locación de obra de las señoritas María Belén Curá, DNI Nº 31.269.436, Antonella Rolandelli, DNI Nº 36.099.617, Evelyn Janet Saúl DNI Nº 35.063.751 y con el Dr. Nicolás Agustín Wendler, DNI Nº 36.301.086, aprobados por las Resoluciones Nº 296/15 MGJ, 295/15 MGJ, 294/15 MGJ y 311/15 MGJ.

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y las señoritas María Belén Curá, DNI Nº 31.269.436, Antonella Rolandelli, DNI Nº 36.099.617, Evelyn Janet Saúl DNI Nº 35.063.751 y el Dr. Nicolás Agustín Wendler, DNI Nº 36.301.086, a partir de la fecha del presente y que agregados forman parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3938 MGJ

Paraná, 30 de octubre de 2015

Aprobando en todos sus términos, a partir de la fecha del presente el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y la señora Ruiz Gabriela María Soledad, DNI Nº 31.016.662, y que agregado forma parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4004 MGJ

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia. Cr. Adán Humberto Bahl y el señor Carlos Alberto Benítez DNI Nº 22.602.935 a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4009 MGJ

APROBANDO ACTA

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nº 4890 MGJEOSP de fecha 15 de agosto de 2008 y 3688 MGJ de fecha 20 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los actos administrativos se aprobó todo lo actuado por Licitación Publica Nº 07/08 convocada para la contratación de un servicio de control electrónico de infracciones; se adjudica la prestación del servicio contratado a la Empresa SYSTECO S.A., y finalmente se autorizó al señor Jefe de Policía de Provincia para la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios con la empresa adjudicataria, el cual se formalizó en fecha 8 de septiembre del año 2008; y

Que el convenio de prestación de servicios prevé en la cláusula cuarta un plazo de duración contractual de tres (03) anos, con opción a otro igual que se daba por aceptado si alguna de las partes no lo denunciara con una antelación no menor de treinta (30) ni superior a los noventa (90) días anteriores a la expiración del primer plazo; expresándose en dicha cláusula que la fecha de entrada en vigencia será la determinada por el acta de inicio a firmar entre la Policía de Entre Ríos y la empresa adjudicataria; y

Que dicha acta se firmó el día 24 de octubre del año 2008, habiéndose utilizado todos los plazos previstos en la cláusula cuarta por lo que el contrato finalizaría el 24 de octubre del 2014; y

Que previo a llegar dicho contrato a término, por iniciativa del señor Jefe de Policía de la Provincia y en virtud del Decreto Nº 3688 MGJ anteriormente citado, se aprobó acta acuerdo firmada el 17 de octubre de 2014, entre el señor Jefe de Policía de la Provincia y el señor Alfredo Ruffinez, en representación de la firma SYSTECO S.A. Por la cual se prorrogo el contrato de prestación de servicios por el término de un (1) año a partir de esta última fecha; y

Que oportunamente se ha iniciado un nuevo trámite de llamado a licitación pública para contratar un servicio de control electrónico de infracciones el cual gira bajo Expediente Nº Unico 1629498 y que fuera aprobado por Decreto Nº 2999 MGJ; y

Que dicho proceso licitatorio a la fecha se encuentra próximo a resolverse, habiéndose realizado en fecha 21 de septiembre de 2015 la etapa de apertura de sobres; y

Que ante esta última situación, el Jefe de Policía de la Provincia interesa lograr una nueva prórroga del contrato vigente, en este caso por término de cuarenta y cinco (45) días, no debiendo exceder de dicho plazo la culminación del proceso licitatorio en trámite; y

Que la prórroga interesada tiene su fundamento en la necesidad de dar continuidad al sistema en vigencia, en pos de suplir la eventual pérdida del servicio y con ello la ocurrencia de perjuicios de distinta índole a la gestión policial en lo operativo administrativo y financiero, así como a la seguridad de los transeúntes que a diario recorren la provincia; y

Que además está fundada en una “causal de urgencia”, no de carácter abstracta ni hipotética sino que el apremio que se aduce es concreto e inmediato, no pudiendo satisfacerse en tiempo oportuno más que por la circunstancia de la prórroga; y

Que con su otorgamiento no se modificarían las bases contractuales vigentes, ni se viciaría la declaración de voluntad de quien licitó; ni tampoco de quien fue beneficiario; por lo que los efectos de la misma no se extienden más allá de la finalidad oportunamente acordada, sin generar nuevos derechos futuros al adjudicatario, ni expectativas de ello; y

Que la prórroga propuesta, ha sido previamente aceptada por la firma SYSTECO S.A. en forma expresa mediante la suscripción de un acta - acuerdo celebrada en fecha 16 de octubre de 2015, en la cual se especificó que dicho instrumento no surtirá efectos hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe la prórroga contractual solicitada por el señor Jefe de Policía de Provincia, mediante el dictado del acto administrativo pertinente; y

Que, por tales fundamentos se considera viable el pedido de prórroga interesado, en los términos y condiciones plasmadas en el presente; y

Que han tomado intervención de competencia la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase, a partir de la fecha del presente, el acta de fecha de 16 de octubre de 2015 suscripta por el señor de Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Héctor Roberto Massuh, y el señor Alfredo E. Ruffinez en representación de la empresa SYSTECO S.A. la que agregada forma parte de este decreto y por la cual acuerdan la prórroga por cuarenta y cinco días del convenio de prestación de servicios que suscribieran oportunamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3804 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa un aporte no reintegrable con destino al Colegio “Jesús de Nazareth”, dependiente de la Congregación Evangélica Bautista Alemana - General Ramírez, Departamento Diamante; y,

CONSIDERANDO:

Que la rectora suplente del Instituto solicita un aporte no reintegrable a fin de contar con dos aulas, debido a la gran demanda de matrícula, un espacio para la dirección y una secretaría para el nivel secundario; y

Que el presente trámite se encuentra autorizado por un monto total de $ 250.000; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.338 del presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme se discrimina en planillas analítica del gasto y proyecto de inversión (Obras y Actividades Modificaciones) que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) a favor del Colegio Jesús de Nazareth, dependiente de la Congregación Evangélica Bautista Alemana - General Ramírez, Departamento Diamante, en la persona de su apoderada legal María Teresa Herbel, DNI Nº 5.412.480, con destino a la construcción de dos aulas, un espacio para la dirección y una secretaria para el nivel secundario.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión de Libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos dispuestos por el artículo 2º del presente, para su inversión en el página del aporte no reintegrable, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — Impútase el gasto según el siguiente detalle: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 Departamento 21 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

— — —

DECRETO Nº 3805 MPIyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Nuevo Pabellón U.P. Nº 1 ”Juan José O’Connors - Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 271/15 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº V-02-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 4.491.575,14 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 100.000 monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a), y artículo 10º, inciso a), punto 1 por unidad de medida y artículo 120 primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Nuevo Pabellón U.P. Nº 1 ”Juan José O’Connors - Paraná, Departamento Paraná, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y cinco con catorce centavos ($ 4.491.575,14) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 271 SSAyC, de fecha 5 de agosto de 2015.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos Decreto Nº 27/06 GOB, como así también el artículos 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia más de un ejercicio presupuestario.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cien mil ($ 100.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 4º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 5º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

— — —

DECRETO Nº 3813 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La solicitud de una ayuda económica por parte del Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Estudiantes solicita una ayuda económica para mejorar la iluminación del campo de deportes de la cancha de Hockey que esa institución posee en calle Ambrosetti y Ayacucho de la Ciudad de Paraná, a fin de posibilitar la práctica de ese deporte en horario nocturno acorde con los niveles de seguridad que exige la alta competencia; y

Que durante esta gestión de gobierno se ha llevado adelante una política de decidido apoyo al deporte, y en especial al deporte amateur, en función de los beneficios sociales que produce, brindando ayuda a las instituciones que en forma desinteresada lo promueven; y

Que se trata de una obra de iluminación con lámparas de alta potencia que tiene buena eficiencia lumínica y bajo consumo, lo que en definitiva constituye una obra de eficiencia energética de una entidad deportiva privada con fines sociales de promoción del deporte amateur; y

Que el monto de la ayuda solicitada para concretar la obra de iluminación asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y un centavos ($ 44.442,71), conforme al presupuesto presentado; y

Que teniendo en consideración la importancia de contar con entidades deportivas que brinden contención social a niños y jóvenes insertándolos en el deporte amateur y los beneficios sociales que conlleva para toda la comunidad, por razones de oportunidad y mérito, se considera conveniente brindar la ayuda solicitada y autorizar la afectación de recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos con destino a solventar el costo de la obra de eficiencia energética interesada por el Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.879/82, ratificado por la Ley Nº 7.512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley Nº 8.916, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153, el cual establece: “Artículo 24º: Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:... 9) "Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética"; y

Que para dar solución a lo interesado corresponde disponer de una modificación presupuestaria, según lo facultado por el artículo Nº 14 de la Ley de Presupuesto Nº 10.338; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto; la Asesoría Legal, la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la contadora delegada; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, establecido por Ley Nº 10.338 en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres ($ 44.443,00), según planilla analítica del gasto que, anexa, integra el presente texto legal.

Art. 2º — Otórgase al Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná, con personería jurídica resolución s/n del 17 de mayo de 1930, bajo Matrícula Nº 2.537, otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y un centavos ($ 44.442.71), con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y con destino al página de la obra de eficiencia energética consistente en la iluminación del campo de deportes para la práctica del hockey de esa institución ubicado en las calles Ambrosetti y Ayacucho de la ciudad de Paraná.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia a abonar al Club Atlético Estudiantes en la persona de su presidente, doctor Emilio Fouces, DNI Nº 18.071.077 por el sistema de libramientos, el importe dispuesto en el artículo 2º de este decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

— — —

DECRETO Nº 3822 MPIyS

APROBANDO ADDENDA

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La ejecución de obra “Construcción gimnasio cubierto Escuela Nº 10 "Esteban Echeverría" - Santa Ana, Departamento Federación", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 5.022/13 MPIyS se aprobó el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Juan Javier García, y el señor Presidente Municipal de la localidad de Santa Ana, Mario Guillermo Toler, para la ejecución de la obra referenciada, autorizándose una partida por la suma de $ 846.986; y

Que, con posterioridad, mediante Decreto Nº 4.596/14 MPIyS se aprobó una partida de $ 169.397 a los efectos de efectivizar el página de la primera cuota, conforme lo estipulado en la cláusula 4ª de dicho convenio; y

Que teniendo en cuenta que el presupuesto convenido fue elaborado en el mes de noviembre de 2012 y la obra se inició el 30 de junio de 2014, se produjo un incremento en los precios de los materiales, siendo necesario actualizar el presupuesto oficial al mes de abril de 2015 por un monto de $ 544.123,49, arribándose a un total de obra de $ 1.391.109,49; y

Que atento a que el plazo de obra era de 365 días corridos y teniendo en cuenta la misma debió finalizar el 30 de junio de 2015, corresponde ampliar 120 días corridos, quedando un plaza total de 485 días corridos, con fecha de finalización el 28 de octubre de 2015; y

Que a tales efectos, se adjunta addenda al convenio aprobado por Decreto Nº 5.022/13 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2013, suscripto entre el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Juan Javier García, y el señor Presidente Municipal de la localidad Santa Ana, Mario Guillermo Toler, en la cual se pacta la actualización del monto de obra y la ampliación del plazo; y

Que han tomado intervención en las presentes actuaciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia a través de su contadora auditora, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Asesoría Legal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la addenda al convenio aprobado por Decreto Nº 5.022/13 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2013, suscripto entre el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Juan Javier García, y el señor Presidente Municipal de la localidad Santa Ana, Mario Guillermo Toler, para la ejecución de la obra “Construcción gimnasio cubierto Escuela Nº 10 "Esteban Echeverría" - Santa Ana, Departamento Federación", el cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que la Tesorería General de la Provincia, mediante sistema de libramiento, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el monto de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés con cuarenta y nueve centavos ($ 544.123,49) en concepto de reajuste de la obra citada en el artículo 1º, de la siguiente manera: una (1) partida de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés con cuarenta y nueve centavos ($ 244.123,49) y dos (2) partidas iguales de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), efectivizándose la primera partida con la aprobación de la presente addenda, la segunda partida una vez que los trabajos alcancen un avance de ejecución del noventa por ciento (90%) y la última partida al finalizar los trabajos, previa suscripción de la Recepción Provisoria, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque librado a nombre del señor Presidente Municipal de la localidad de Santa Ana, Mario Guillermo Toler, conforme lo estipulado en el cláusula 2º de la addenda suscripta, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Art. 3º — Dispónese una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos, conforme lo estipulado en el cláusula 3ª de la addenda suscripta, que sumados a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos originalmente convenidos, llevan el plazo total de la obra a cuatrocientos ochenta y cinco (485) días corridos, con fecha de finalización el 28 de octubre de 2015.

Art. 4º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 15 - Actividad 00 - Obra 13 - Finalidad 3 - Función 42 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 04, del presupuesto vigente.

$ 500.000,00 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952.

$ 44.123,49 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

— — —

DECRETO Nº 3823 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de $ 455.000,00, para reforzar la partida correspondiente al Proyecto 06- Obras por consorcio-Obra 53: “Alarcón”; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyecto de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestas, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.338 de presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora Dirección Provincial de Vialidad, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ($ 455.000,00), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y planilla de

proyecto de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

— — —

DECRETO Nº 3824 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

La Licitación Pública Nº 01/2015, verificado el 29 de mayo de 2015, para adjudicar la ejecución de la obra: "Desagües urbanos - calle San Martín - ciudad de Tabossi, Departamento Paraná, Entre Ríos", con un presupuesto oficial de $ 18.915.229,65, a valores del mes de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de 365 días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nº 23/14 D.H. y Nº 06/15 D.H. se aprobó la documentación técnica preparada por la Dirección de Hidráulica y por Decreto Nº 1.156/15 MPIyS se autorizó al llamado a licitación pública, por intermedio de la citada dirección; y

Que obran en los actuaciones constancias de las publicaciones de los avisos de licitación en diferentes diarios como, asimismo, en el Boletín Oficial; y

Que al acto licitatorio se presentaron cinco oferentes que cotizaron de acuerdo al siguiente detalle:

- Salinas, Gustavo Leonardo Jesús - $ 20.965.480,50
- OIC S.A. - $ 21.186.692,00
- Ingeniero Quaranta S.A. - $ 24.929.512,36
- José Eleuterio Pitón S.A. - $ 25.432.075,75
- UTE conformada por las empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería SRL - $ 22,828.246,12

Que por Resolución Nº 16/15 D.H. se conformó la comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas; y

Que se han requerido a la Dirección Provincial del Trabajo fojas 1.570 y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos 1.572 las calificaciones pertinentes de los oferentes de la licitación, en virtud a lo dispuesto en Resolución Nº 2.229/88 MGJOySP y sus modificatorias Nros. 647/92 MEOySP, 131/09 MGJEOySP y 242/09 MGJEOySP, enmarcadas en el Decreto Nº 4.381/88 MGJOySP, obrando los informes respectivos a fojas 1.573 y 1.583; y

Que la aludida comisión requirió a los oferentes Ingeniero Quaranta S.A. OIC S.A. Salinas, Gustavo y UTE, conformada por las empresas Verco S.A. - Eco Ingeniería SRL la presentación de documentaciones faltantes y complementarias en el acto licitatorio, obrando las constancias pertinentes agregadas en autos de fojas 1.584 a fojas 1.587; y

Que acorde al informe técnico producido por la comisión de Estudio de Propuestas fojas 1.776 a 1.786, tres de las citadas firmas cumplimentaron en tiempo y forma con la presentación de las documentaciones requeridas, dejando constancia que el oferente Nº 1 - Salinas, Gustavo no hizo entrega de la documentación allí detallada; y

Que de fojas 1.556 a fojas 1.568 se expide la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS en relación a los aspectos contables de las documentaciones presentadas por los oferentes; y

Que la comisión de Estudio de Propuestas, en sus informes obrantes de fojas 1.776 a 1.790 y de fojas 1.811 a 1.813, analiza las propuestas de las empresas: 1- Salinas, Gustavo Leonardo Jesús: fojas 1.784 - no puede ser evaluada en igualdad de condiciones con el resto de los oferentes al no incorporar información sobre el equipamiento a entregar, el cual según cotización presentada no se corresponde a lo requerido fojas 1.811 expresa: "... esto indica que lo propuesto por el oferente se distancia de lo estipulado en el pliego..." fojas 1.812 expresa: "... la respuesta del oferente fue parcial, ya que contestó parte de lo requerido... " "si bien no presentó documentación complementaria solicitada... ". 2- OIC S.A. fojas 1.785 "... se considera que responde a un todo a los requerimientos del pliego licitatorio...", manifestando a fojas 1.779 que se observa en la planilla general de presupuesto (fojas 567) dos errores en la consideración de las cantidades de los ítems 8.2 "caños de hormigón armado D: 1.000 mm." 10 "Demolición". Para el primer ítem 705,10 ml. y para el segundo 498,91 m^2 cuando, según el cómputo oficial, corresponde 702.10 ml. y 1.308,64 m^2 respectivamente, plasmando en Anexo II los valores que resultan de la adopción del cómputo oficial, arribando el valor de la propuesta corregida de la firma, al monto total de $ 21.561.557,88 (+12 % del P.O.). 3 -Ingeniero Quaranta S.A.: fojas 1.785 - "... se considera que responde a un todo a los requerimientos del pliego licitatorio...". 4 - José Eleuterio Pitón S.A.: fojas 1.785 - en su análisis de precios ha utilizado un salario básico de las distintas categorías de mano de obra superior al que debería haber considerado, según lo dispuesto por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, en Anexo I de la Resolución Nº 223, lo que hace que el monto de su propuesta no pueda ser analizado en el mismo plano de comparación que el resto de los oferentes, que sí lo tuvieron en cuenta; fojas 1.812 - "... no serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación...". 5- UTE conformada por las empresas Verco S.A.-Eco Ingeniería SRL fojas 1.785 - se compromete a entregar y cotiza equipamiento que no se corresponde con el requerido en el artículo 14º, punto D, Equipos a proveer del pliego de especificaciones técnicas particulares. Se deja constancia que el elemento cotizado es de menor valor al requerido por el pliego, por lo que considera que no deben ser tomados en consideración porque modifican las condiciones bases de la licitación:- fojas 1.812 - "... No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación..."; y

Que obran a fojas 1.787 Anexo I planilla resumen fojas 1.788/1.789 Anexo II planilla de resumen presupuesto de cada oferta y su relación con el presupuesto oficial fojas 1.790 planilla de Puntuación de Ofertas expedidas por la comisión de Estudio de Propuestas; y

Que dicha comisión ha cumplido con la tarea asignada mediante la evaluación de las presentaciones, elaborando el informe técnico aludido, consignando la puntuación final conforme al Anexo I de las Resoluciones Nos. 2.229/88 MGJOySP y 647/92 MEOSP de los ofertas que se considera que corresponden en un todo a lo requerido en el pliego licitatorio fojas 1.790 Anexo III y acorde a ello aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la empresa OIC S.A. por el valor de su propuesto corregido de $ 21.561.557,88, acorde al Anexo II planilla de resumen , fojas 1.788, por ser de mayor puntaje 61,20 puntos Anexo III fojas 1.790, compartido con el director de la Dirección de Hidráulica a fojas 1.804/1.805; y

Que obran a fojas 1.793 el certificado de capacidad de contratación anual para la adjudicación de la obra, expedido por el organismo competente y a fojas 1.795 nota mantenimiento de la oferta todo perteneciente a la empresa empresa OIC S.A.; y

Que respecto a los términos "desestimar oferta" - "rechazar oferta", sus consecuencias, fundamentos y/o apoyatura legal, produce dictamen el Departamento Legal del MPIyS quien manifiesta: "De fojas 1.776 a 1.786 y de fojas 1.811 a 1.813 obran informes técnicos emitidos por la comisión de Estudio de Propuestas, creado por Resolución Nº 16/15 D.H., de la lectura de los mismos este Departamento Legal - MPIyS - analiza exclusivamente los términos "desestimar oferta" y "rechazar oferta", sus consecuencias y fundamentos y/o apoyatura legal, dado que no se comparte lo manifestado por la citada comisión respecto de ellos, señalando que sobre los aspectos técnicos - contables no se emite opinión por carecer de idoneidad en la materia; siguiendo los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, los informes técnicos hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Cfr. Dictámenes tomo 20 - año 1993 - página 119). Se distingue por oferentes: A) Oferta Nº 1 Salinas, Gustavo Leonardo Jesús fojas 1.784 expresa: "... no se corresponde a lo requerido..." - fojas 1.811 expresa: "... esto indica que lo propuesto por el oferente se distancia de lo estipulado en el pliego..." - fojas 1.812 expresa: "la respuesta del oferente fue parcial ya que contestó parte de lo requerido... "si bien no presentó documentación complementaria solicitada.... Conforme a lo transcripto se entiende que se está en presencia de un rechazo de oferta y no de desestimación como expresa la comisión de Estudio de Propuestas - confr. fs. 1.786. Consecuencias: retención de la garantía de oferta y sanciones que correspondan en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Fundamentos y/o apoyatura legal: pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB, artículo 6º - "La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta. "Artículo 18º, tercer párrafo - "... El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que ésta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el artículo 20º de la Ley 6.351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.". b- Ley de O.P. y Decreto Nº 958/79 SOySP, artículo 20º - comunicar a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan. Igual situación se entiende para las documentaciones complementarias exigidas en los pliegos que sirvieron de bases para el llamado a licitación aceptadas por el proponente al momento de presentar su oferta, constancia notificada a la empresa a fojas 1.585, párrafo 3º - B) Oferta Nº 2 - OIC S.A. Se aconseja ser adjudicataria de la obra del epígrafe, fojas 1.786 "... a quien resultara con mayor puntuación (61,20 puntos).... C) Oferta Nº 3 - Ingeniero Quaranta S.A. fojas 1.785 "... se procedió a realizar la puntuación de las ofertas que se corresponden en un todo a los requerimientos del pliego licitatorio..." fojas 1.786 "... quien resultara en segundo lugar... (40,06 puntos)..." - Conforme lo transcripto se entiende que se está en presencia de una desestimación de oferta y devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente. D) Oferta Nº 4- José Eleuterio Pitón S.A. fojas 1.785 en su análisis de precios ha utilizado un salario básico de las distintas categorías de mano de obra superior al que debería haber considerado, según lo dispuesto por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, en Anexo I de la Resolución Nº 223, lo que hace que el monto de su propuesta no pueda ser analizado en el mismo plano de comparación que el resto de los oferentes, que sí lo tuvieron en cuenta fojas 1.812 "... no serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la

licitación...". Conforme a lo transcripto se entiende que se está en presencia de un rechazo de oferta y devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente. Fundamentos y/o apoyatura legal: a - pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB artículo 10º - párrafo 3º - "Presentación de propuestas: no se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación...". b - Decreto Nº 958/79 SOySP, artículo 13º, apartado 7º, párrafo 3º, primera parte"... No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación..." - E) Oferta Nº 5 - UTE conformada por Verco S.A. - Eco Ingeniería SRL, fojas 1.785 - "... no se corresponde con lo requerido... no debe ser tomada en consideración porque modifican las condiciones de la licitación..." - fojas 1.812 - "... No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación..." - Conforme a lo transcripto se entiende que se está en presencia de un rechazo de oferta y devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente. Fundamentos y/o apoyatura legal: a- pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB, artículo 10º, párrafo 3º - "Presentación de propuestas:.. No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación" - b- Decreto Nº 958/79 SOySP, artículo 13º, apartado 7º, párrafo 3º, primera parte - "... No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación...", producido de fojas 1.823 a 1.826; y

Que la Dirección de Hidráulica informa a fojas 1.822 que la obra ha sido prevista en el Anteproyecto de presupuesto 2016, habiéndose reservado para el presente ejercicio la suma de $ 2.000.000.00 que es lo que se prevé invertir; y

Que han tomado intervención la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, el Departamento Jurídico MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable MPIyS en lo que es de sus competencias, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través auditora, no formulando observaciones a la presente gestión; y

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en los artículos 9º, inciso a), 10º, inciso a), punto 11, y 12º, primer párrafo, primera parte del Decreto Ley Nº 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, y artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP, texto único y ordenado de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 01/2015, verificada el 29 de mayo de 2015, convocada para adjudicar la ejecución de la obra "Desagües urbanos - calle San Martín, ciudad de Tabossi, Departamento Paraná, Entre Ríos", con un presupuesto oficial de pesos diecioch millones novecientos quince mil doscientos veintinueve con sesenta y cinco centavos ($ 18.915.229,65), a valores del mes de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. y acorde a lo expresado precedentemente, adjudícase a la empresa OIC S.A. su ejecución, por el valor de su propuesta corregida de pesos veintiún millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 21.561.557,88), con ajuste a la documentación que sirvió de base al llamado, aprobada por Resoluciones Nos. 23/14 D.H. y 06/15 D.H. y Decreto Nº 1.156/15 MPIyS que autorizó el llamado, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desestímase la oferta de la empresa Ingeniero Quaranta S.A. por resultar en segundo lugar de puntuación y efectúese la devolución de la garantía de oferta, conforme a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 3º — Recházase la oferta presentada por la empresa Salinas, Gustavo Leonardo Jesús por los motivos expresados en los considerandos precedentes y reténgase la garantía de oferta presentada oportunamente, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 6º y 18º, tercer párrafo, del pliego general de condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB y concordantes con la Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y Decreto Nº 958/79 SOySP.

Art. 4º — Recházanse las ofertas presentadas por las empresas José Eleuterio Pitón S.A. y la U.T.E. conformada por Verco S.A. Eco Ingeniería SRL y efectúese la devolución de la garantía de oferta, conforme a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 5º — Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de los sanciones que correspondiere a la empresa citada en el artículo 3º, en virtud de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

Art. 6º — La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º — Encuádrase el presente trámite en las previsiones de los artículos 9º, inciso a), artículo 10º, inciso a), punto 1), y 12º, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y artículo 17º, inciso a), del Decreto Nº 404/95 MEOySP, texto único y ordenado de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios.

Art. 8º — La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato de obra.

Art. 9º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 10º — El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales, conforme lo establece el capítulo VII, artículos 51º al 62º del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

Art. 11º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Art. 12º — Autorízase a la Dirección de Hidráulica a invertir hasta la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000.00) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, estando la obra prevista en el anteproyecto de presupuesto 2016.

Art. 13º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 51, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 10, del presupuesto año 2015.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 15º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pase la actuación a la Dirección de Hidráulica, para la prosecución del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
J. Javier García

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3480 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Reconociendo las tareas realizadas por la Srta. Laura Cecilia Méndez, DNI N° 25.020.705, de acuerdo a la certificación de trabajos realizadas y a los fundamentos expuestos precedentemente.

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Ministro de Producción, CPN Roberto Emilio Schunk y la Srta. Laura Cecilia Méndez, DNI N° 25.020.705, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (TO por Decreto N° 404/95 MEOSP), y el concordante Artículo 142°, Punto 4°, Incisos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y modificatorios especialmente el Decreto N° 1334/14 MEHF y en el Decreto N° 3722/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a la Srta. Méndez, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del Reconocimiento de tareas realizadas y del contrato aprobado por el presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3481 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Reconociendo el pago de la Factura N° 0001-00000020 de Mara Antonella Albornoz, por el importe de $ 47.520, Factura N° 0001-00000010 de Eloisa Acosta por el importe de $ 47.520, Factura N° 0001-00000049 de Juan Horacio Fernández, por el importe de $ 47.520, Factura N° 0001-00000031 de María Soledad Palumbo por el importe de $ 47.520, Factura N° 0001-00000031 de Enrique de La Cruz Ríos por el importe de $ 54.120, Factura N° 0001-00000030 de Christian Damián Zoppi Del Pozo por el importe de $ 47.520, correspondiente a las tareas ejecutadas durante el período comprendido entre el 4 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, conforme a las certificaciones emitidas por el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

Reconociendo el pago de la Factura N° 0001-00000021 de Mara Antonella Albornoz por el importe de $ 21.000, Factura N° 0001-00000011 de Elosia Acosta por el importe de $ 21.000, Factura N° 0001-00000050 de Juan Horacio Fernández, por el importe de $ 21.000, Factura N° 0001-00000032 de María Soledad Palumbo por el importe de $ 21.000, Factura N° 0001-00000032 de Enrique de la Cruz Ríos por el importe de $ 24.000, Factura N° 0001-00000031 de Christian Damián Zoppi Del Pozo por el importe de $ 21.000, correspondiente a las tareas ejecutadas durante el período comprendido entre el 5 de enero al 3 de mayo de 2015, conforme a las certificaciones emitidas por el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, señor Juan Carlos Albornoz y los Sres. Juan Horacio Fernández, DNI N° 16.431.365, Enrique de La Cruz Ríos, DNI N° 33.961.820, Christian Damián Zoppi Del Pozo, DNI N° 31.184.919 y las Srtas. Eloisa Acosta, DNI N° 33.919.084, Mara Antonella Albornoz, DNI N° 35.028.464 y María Soledad Palumbo, DNI N° 25.546.115, los que agregados forman parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las contrataciones (TO por Decreto N° 404/95 MEOSP), y el concordante Artículo 142°, Punto 4°, Incisos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y modificatorios especialmente el Decreto N° 1334/14 MEHF, y en el Decreto N° 37722/08 GOB, y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a los Sres. Juan Horacio Fernández, Enrique de La Cruz Ríos, Christian Damián Zoppi Del Pozo y las Srtas. Eloisa Acosta, Mara Antonella Albornoz y María Soledad Palumbo, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y conforme a la facturación emitido de conformidad a las Normas Legales y Tributarias vigentes, los honorarios devengados a favor de cada uno, como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de recibos firmados de conformidad por los beneficiarios en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3514 MP

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Gladys Gisela Gaitan, DNI N° 26.809.866, Legajo N° 171.548, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2221/14 MP; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, habiendo sido recategorizada mediante el precitado decreto en un cargo categoría 5, clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General, a partir del 17 de julio de 2014; y

Que en fecha 19 de septiembre de 2014, mediante Expte. N° 1.626.531, la Srta. Gaitan, constituyendo domicilio en calle Canónigo Manuel Baños, N° 1807, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2221/14 MP, el cual dispuso la reubicación desde la fecha de su dictado y no desde la que adquirió el derecho, por lo que peticiona que se reconozcan las diferencias salariales a la categoría reubicada por el Artículo 2° del precitado decreto,desde la fecha marzo de 2013 hasta su dictado; y

Que la agente señala que lo manifestado en el párrafo afecta gravemente su derecho a percibir la remuneración acorde desde que adquirió el derecho, es decir desde que obtuvo el título y que la totalidad de los Organos intervenientes en las actuaciones expresó opinión a que el otorgamiento de la recategorización debería ser desde la obtención del título, como así el pago de las diferencias salariales; y

Que continúa diciendo que a pesar de los antecedentes reseñados en forma intempestiva y dogmática, el señor Ministro de Económica, Hacienda y Finanzas, sin fundamento legal alguno manifestó que "... de conformidad a los criterios utilizados para este tipo de trámites, la reubicación interesada operaria a partir de la fecha del pertinente decreto", constituyendo esto una conducta arbitraria; y

Que afirma que el derecho al cambio de categoría se adquiere en forma automática con la obtención del título y el acto administrativo debió reconocer ese derecho y no diferir en el tiempo su aplicación por cuanto entiende que la decisión administrativa es contraria a la disposición constitucional prevista en el 1° Párrafo in fine del Artículo 65° de la Constitución Provincial "El principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad deben regir los actos de los poderes públicos"; y

Que, así también expresa que, la normativa atacada es violatoria de la claúsula constitucional establecida en el 2° párrafo del Artículo 65° de la Constitución Provincial "Los actos de autoridad, las sentencias judiciales y los actos administrativos serán fundados suficientemente y decididos en tiempos razonables"; y

Que consta intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la que manifiesta en primer lugar que el recurso fue impetrado por la Srta. Gaitan, en fecha 19 de septiembre de 2014 a las 11:30 hs., ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, habiendo sido notificada la recurrente de la normativa atacada el día 12 de septiembre de 2014, por lo que surge que conforme lo previsto por el Artículo 57° de la Ley Provincial de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, fue interpuesto en plazo legal; y

Que continua diciendo que la agente se agravia manifestando que el Decreto recurrido es nulo de nulidad absoluta por padecer de vicios en sus elementos esenciales y violar cláusulas constitucionales previstas en el Artículo 65° de la Carta Magna Provincial, siendo que la legitimidad del acto implica la violación de sus derechos subjetivos y constitucionales, por lo que debe ser revocado y saneado en cuanto es materia del recurso en sede administrativa por el mismo órgano que lo dictó, en este caso la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que oportunamente esa Dirección General a fs. 33 in fine, se ha expedido con respecto al momento desde el cual se debe reubicar a la Srta. Gaitan, en base a razones de igualdad y equidad, o sea a partir del 1° de junio de 2013, ya que así allí donde se conjuga el derecho de la agente a obtener la reubicación escalafonaria, quien posee título habilitante y es el tiempo desde el que lo otorga el Decreto N° 2638/13 MP al personal contratado; y

Que expresa que sin embargo a fs. 79, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, en respuesta a la consulta efectuada por el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, manifiesta que "...de conformidad a los criterios utilizados para este tipo de trámites, la reubicación interesada operaría a partir de la fecha del pertinente decreto", sin agregar en las presentes actuaciones documentación ni informes técnicos que lo sustenten; y

Que, el acto administrativo debe contener fundamentación fáctica y jurídica, siendo la motivicación un elemento esencial en el que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad, por lo que analizando los hechos y las expresiones vertidas por la agraviada en su defensa, resulta evidente que sus argumentos resultan atendibles, debido a que a la fecha de la presentación de fs. 1 ya había obtenido el título de técnica en Administración Pública; y

Que asimismo la Administración puede siempre revocar o modificar el acto si con ello beneficia al interesado y no perjudica derecho de terceros, por lo que se sugiere se modifique el acto otorgando el derecho desde el 1° de junio de 2013 en forma retroactiva, correspondiendo remitir las actuados al Poder Ejecutivo Provincial quien, debe resolver el recurso incoado; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General de Despacho de la Gobernación y la Fiscalía de Estado; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades establecidas en el Artículo 57° de la Ley Provincial para procedimientos de Trámites Administrativos N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Gladys Gisela Gaitan, DNI N° 26.809.866, Legajo N° 171.548, constituyendo domicilio en calle Canónigo Manuel Baños, N° 1807 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2221/14 MP, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°: Reubícase en forma transitoria a la agente Gladys Gisela Gaitan, DNI N° 26.809.866, Legajo N° 171.548, con revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, en un Cargo Categoría 5, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional Tramo b), Profesional "B" del Escalafón General, a partir del 1° de junio de 2013, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Reconócense a la Srta. Gladys Gisela Gaitan, las diferencias salariales generadas con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal, a partir del 1° de junio de 2013 y hasta el 17 de julio de 2014, fecha del dictado del Decreto 2221 MP, luego del reconocimiento expreso en el mismo de la reubicación en un Cargo Categoría 5, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General.

Art. 3º: Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015, Ley N° 10.338, Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00,Finalidad 4, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 1, Partida principal 1, Partida Parcial 1/4, Subparcial 1001, Partida Parcial 3, Subaparcial 1100, Partida Parcial 6, Subparcial 1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º: Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar a la Srta. Gaitan, las erogaciones devengadas a su favor como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 5º: Dispónese que la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, comunicará la reubicación escalafonaria de la Srta. Gaitan a la Dirección General de Personal.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3533 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2015, Ley N° 10338 en las Jurisdicciones 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y 15, Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe total de $ 60.000, conforme planillas analíticas del gasto que agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 10.338.

— — —

DECRETO Nº 3534 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Ampliando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por el importe de $ 492.426,48, conforme planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Encuadrando la modificación dispuesta anteriormente en las disposiciones establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 10.338, Presupuesto 2015.

— — —

DECRETO Nº 3541 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente a la provisión de respuestos mecánicos, aceites, filtros, accesorios, rotaciones y balanceos de cubiertas y mano de obra em general correspondiente a los trabajos efectuados em el vehículo marca Renault, modelo Koleos, Dominio NMC 468, perteneciente al parque automotor del Ministerio de Producción y de uso exclusivo del señor Ministro conforme Facturas N° 0031-00005164 por la suma de $ 5.900,21 y N° 0030-00001565 por el importe de $ 4.441,38, emitidas por la empresa José Folmer e Hijos SRL, de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción a efectivizar con recursos disponibles a tal fin, a favor de la firma José Folmer e Hijos SRL, el importe de $ 10.341,59, correspondiente al gasto reconocido, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3570 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Reconociendo las tareas realizadas por la Srta. Lucrecia Ileana Rudi, DNI N° 33.129.942, durante el período comprendido entre el 5 de enero al 3 de mayo de 2015, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados y a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentemente.

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario de Producción Primaria, CPN, Leandro Rodríguez y la Srta. Lucrecia Ileana Rudi, DNI N° 33.129.942, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (TO por Decreto N° 404/95 MEOSP), y el concordante Artículo 142°, Punto 4°, Incisos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y modificatorios especialmente el Decreto N° 1334/14 MEHF, y en el Decreto N° 3722/08 GOB, y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la Srta. Lucrecia Ileana Rudi, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento efectuado y del contrato aprobado por el presente Decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3571 MP

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Reconociendo las tareas realizadas por el Sr. Lucas Nicolás Padula Pichetto, DNI N° 34.299.891, durante el período comprendido entre el 5 de enero al 30 de abril de 2015, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados y a los fundamentos expuestos precedentemente.

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Director de Minería, Sr. Jorge Roque Tomas y el Sr. Lucas Nicolás Padula Pichetto, DNI N° 34.299.891 el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (TO por Decreto N° 404/95 MEOSP), y el concordante Artículo 142°, Punto 4°, Incisos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y modificatorios especialmente el Decreto N° 1334/14 MEHF, y en el Decreto N° 3722/08 GOB, y sus modificatorios Decretos N° 7773/08 MGJEOSP y N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al Sr. Lucas Nicolás Padula Pichetto, previa emisión del respectivos libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y Tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento efectuado y el contrato aprobado por el presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por los beneficiarios en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 3572 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

El reclamo administrativo formulado por la agente Mónica Liliana Goyeneche, DNI N° 13.353.061, Legajo N° 49.032, por el cual interpone a través de su apoderado legal Dr. Raúl Alfredo Gracia, recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1070 MP, por medio del cual se rechazó el reclamo de recategorización formulado conforme al instructivo del Poder Ejecutivo Provincial, PEP, de fecha 18 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en principio corresponde analizar si el recurso que se examina fue deducido en legal tiempo y forma, observando que en fecha 05 de agosto de 2014 fue notificado el Dr. Gracia de la resolución cuestionada y el día 19 de agosto de 2014, presentó el reclamo, conforme surge de lo obrante en autos; y

Que habiendo presentado el escrito recursivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7060, debe tenérselo por interpuesto en término e ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial traída a examen; y

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación articulada por el apoderado legal de la Sra. Goyeneche, agente del Ministerio de Producción, solicitando el otorgamiento de la Categoría 1, conforme el instructivo del PEP de fecha 18 de abril de 2011, con retroactividad al 1° de mayo de 2011 y el pago de las diferencias salariales devenagadas con intereses legales; y

Que de las actuaciones surge que la Sra. Goyeneche, en fecha 12 de junio de 1996, por Decreto N° 1863/96 SPG, fue designada como Responsable de Actividad Rendiciones de Cuentas (Jefa de División), (fs. 5/8), por Resolución N° 32 DA/SEPG, de fecha 19 de diciembre de 2001 (fs. 26), se le asignan las funciones del Area/Departamento Viáticos y Rendiciones de Cuentas de la ex Dirección de Administración, que por Decreto N° 4323/03 SEPG, se le reconoce el desempeño de la Jefatura de Area asignada por la resolución precedentemente mencionada y finalmente por Decreto N° 15/03 SEPG, de fecha 02 de enero de 2003, es confirmada como Jefa del Departamento Viáticos y Rendiciones de Cuentas; y

Que la Dirección General de Personal analiza la situación de revista y antecedentes de la reclamante e informa que desde la fecha en que la agente fue asignada Jefa del Area/Departamento Viáticos y Rendiciones de Cuentas por Resolución N° 32, reconocido como tal por Decreto N° 4323/03 SEPG, y confirmada por Decreto N° 15/03 SEPG, hasta la fecha de corte impuesta por el instructivo de 2011, habrían transcurrido nueve (9) años y dos (2) meses; y

Que ello así, dada la situación especial de la agente, que con anterioridad había sido designada como responsable de Actividad, Jefatura de División, Rendición de Cuentas, función que no se encontraba prevista en la estructura orgánica de la ex Dirección de Administración de la ex Secretaría de la Producción, aprobada por Decreto N° 346/95 SPG, Anexo II, que sólo contemplaba un responsable de Area en el sector y ante la ausencia de estructura orgánica que reglamentara la ex Dirección de Administración, con posterioridad a la derogación del mencionado decreto, no le resultó posible dilucidar a la mentada Dirección si sería aplicable el Punto IX) del Anexo "Criterios de Interpretación y Adecuaciones del Instructivo del 18 de abril de 2011" y en consecuencia, sumar la antigüedad de ambas jefaturas a fin de su encuadre en el Punto 3.1.2. del Instructivo, informándolo así a fs. 35 y vta; y

Que finalmente, por medio de la Resolución N° 1070/14 MP, el señor Ministro de Producción decidió rechazar el reclamo administrativo formulado con fundamento en que el 31 de diciembre de 2010, la recurrente no contaba con la antigüedad exigida por el Instructivo de 2011, en la Jefatura de Area, no siendo procedente sumar la antigüedad que poseía como Jefa de División y que contra dicho acto, el apoderado de la recurrente interpuso recurso de apelación jerárquica (cfr: fs. 75/79); y

Que en nueva intervención el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción adhirió a los argumentos vertidos en su dictamen agregado a fs. 58/60 y alegó que el memorial de agravios no logra conmover la decisión administrativa atacada, por lo que aconsejó rechazar el mismo (cfrj fs. 92/94); y

Que por lo antes expuesto, el Sr. Ministro de Producción remite las actuaciones a Fiscalía de Estado, para intervención de competencia; y

Que Fiscalía de Estado manifiesta que ingresando al análisis del recurso es menester aclarar que el reclamo de la Sra. Goyeneche se circunscribe a la solicitud de recategorización en la Categoría 1 del Escalafón General, por aplicación del referido instructivo del Poder Ejecutivo Provincial, PEP, de fecha 18 de abril de 2011, invocado por aquella como fundamento de su petición, mediante el cual se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la planta permanente del Escalafón General, aplicándose el mismo a los Organismos de la Administración Central y Descentralizada por adhesión; y

Que en el Punto 3) se consignó: "Niveles de Conducción: comprende a los agentes que se encuentran, designados al 31 de diciembre de 2010 por Autoridad de Nombramiento (Decreto del Poder Ejecutivo a norma equivalente en Organismo Descentralizado) como Jefe de División, Jefe de Departamento, o sus equivalentes, según lo previsto en la orgánica de cada repartición, se tramitan conforme lo siguiente: (..) 3) 3.2.1 c) Agentes que revistan como Jefe de Departamento o equivalente que a la fecha indicada: Tengan diez (10) años o más de prestación efectiva en la respectiva Jefatura: Categoría 1" a su vez, en el punto IX) del Anexo "Criterios de Interpretación y Adecuaciones del Instructivo se estableció que "..En aquellos casos donde la jefatura se vio modificada en su respectiva denominación, manteniéndose similares funciones, y/o jerarquizada por cambios en la estructura orgánica, se computarán ambas antigüedades, siempre y cuando las mismas se hubieren ejercido en forma continuada y sin interrupción en el tiempo";y

Que a la luz de dichas disposiciones debe analizarse el presente caso, en aras de sujetar la actuación de la Administración a los principios de legalidad e igualdad; y

Que continua diciendo que particularmente relevantes parecen los hechos del presente caso, los que no resultan controvertidos por la parte recurrente, dado que hay plena coincidencia en autos entre lo manifestado por ella en sus escritos (fs. 01/02 y fs. 75/79), como en los informes y actos administrativos que obran en el expediente a fs. 04, 07, 11, 12, 13, 26, 35 y 48; y

Que es así como, no resulta discutido en autos que la agente Goyeneche prestó servi-

cios como Jefa de División desde el 12 de junio de 1996 y hasta el 1° de noviembre de 2001, fecha a partir de la cual se le reconoció el desempeño de la Jefatura de Area/Departamento Viáticos y Rendiciones de Cuentas, sin interrupciones, tampoco resulta controvertido en las presentes actuaciones que al momento en que ocurrió se designación como Jefa de División/Actividad la misma no se hallaba contemplada en la estructura orgánica vigente en aquel entonces, ordenada mediante Decreto N° 346/95 SPG, que sólo preveía el cargo de Responsable de Area del sector, siendo que luego de que fuera derogada por Decreto N° 3724/01 SPEG, la misma no se volvió a regular por acto administrativo de carácter general; y

Que así las cosas, existen dos objeciones formuladas en autos que denotan la improcedencia de la pretensión y aunque la primera pudiera aparecer aparente, la segunda, en cambio, resulta decisiva para desestimar la misma, a saber: 1) La inexistencia de estructura orgánica que contemple las funciones en cuestión: sobre el punto se aclaró que ni la Jefatura de División Rendiciones de Cuentas otorgada en el año 1996, ni la Jefatura de Departamento Viáticos y Rendiciones de Cuentas asignada en el año 2001, se hallaban contempladas en las estructuras orgánicas vigentes en los respectivos momentos de designación de la agente ahora bien, ese argumento resulta aparente en el caso dado que, tal como ha dicho en precedentes análogos esta Fiscalía de Estado, los Decretos del Poder Ejecutivo (Decreto N° 1863/96 y Decreto N° 15/03 SEPG), que reconocen en abstracto la existencia de una función operaron su incorporación en las estructuras orgánicas sucesivas del organismo; y

Que tales decretos reúnen todas las condiciones legales para que necesariamente deba admitirse y validez de las funciones dentro de la estructura orgánica de la entonces Secretaría de la Producción, hoy Ministerio, por cuanto fueron dictados por el señor Gobernador de la Provincia, quien ostenta la potestad de organización y coordinación de la Administración Pública Provincial, de modo que no se le puede desconocer la facultad de crear o agregar una nueva area, departamento o división dentro de un organismo; y

Que por ello, al reconocer las funciones aludidas, no solamente ratificó su asignación a la agente en cuestión, sino que también reconoció la existencia misma de tales funciones consideradas en abstracto, con lo cual, debe entenderse que dichos decretos contienen o están compuestos por dos actos de diversa naturaleza, por un lado, un acto de carácter normativo y de alcance general por el cual se reconoce en abstracto la existencia de dichas funciones, incorporándolas de este modo como nuevos estamentos en la estructura orgánica del organismo y por otro lado, un acto no normativo de alcance individual (acto administrativo stricto sensu), por el cual se ratifica la asignación de las funciones cuya existencia se reconoce, de manera personal, en la agente seleccionada, con los efectos individuales que ello acarrea; y

Que no admitir esto, equivaldría a desconocer la petestad del Gobernador para organizar la Administración o, en su caso, desconocerle validez a los decretos que, saneando los eventuales vicios, reconocieron la existencia de las funciones implicadas, la cual resulta inaceptable, ya que si el Poder Ejecutivo los hubiera considerado inválidos por alguna razón, debió haberlos revocado o declarado lesivos a fin de eliminarlos del mundo jurídico, pero mientras ello no ocurra, atento a la presunción de validez de los actos públicos, debe admitirse que se trata de actos legítimos que están vigentes y por ende, que han venido a modificar la estructura de dicha cartera ministerial, agregándole nuevas áreas no previstas en la configuración originaria; y

Que no obstante la cual, adelantamos que si bien esa objeción deviene mas aparente que real por las razones invocadas, sumado a que en definitiva la agente percibió la remuneración inherente a cada jefatura en los distintos períodos en que las ejerció, resulta un escollo insalvable, por el contrario, el incumplimiento del recaudo que a continuación se analiza: 2) Ausencia de la antigüedad requerida por el instructivo del 18/04/11 en el Punto 3.2.1 apartado c) y la inaplicación del punto IX) del Anexo "Criterios de Interpretación y Adecuaciones del Instructivo del 18/05/2011-2: El mencionado criterio de interpretación dispuso: en aquellos casos donde la jefatura se vio modificada en su respectiva denominación, manteniéndose similares funciones, y/o jerarquizada por cambios en la estructura orgánica se computarán ambas antigüedades, siempre y cuando las mismas se hubieren ejercicio en forma continuada y sin interrupción en el tiempo"; y

Que esta pauta interpretativa no resulta aplicable al caso en estudio, puesto que no existen de que la Jefatura de División que desempeñó la Sra. Goyeneche hasta el 2001, no fue objeto de modificación ni jerarquización con los cambios en las estructuras orgánicas que se sucedieron en el tiempo, que permitan entender que la agente ha estado en todo momento a cargo de la misma Area o Departamento, desempeñando las mismas funciones, sino que ejerció y cumplió con las responsabilidades inherentes a funciones diferentes, con distinta jerarquía, en los dos momentos consecutivos; y

Que continua diciendo que ello se desprende, no sólo de los informes realizados por el Ministerio de Producción, sino claramente de los actos administrativos de asignación de funciones, en especial repárese que la Resolución N° 32 DA/SEPG que designa a la agente en el 2001 como Jefa del Area Viáticos y Rendiciones de Cuentas, expresamente mencionó que lo era en reemplazo de su titular el Sr. Diaz y que ella hasta ese momento se desempeñaba como Jefa de División Rendiciones de cuentas, conforme luce glosado en autos; y

Que a su vez, lo mismo cabe decir del Decreto N° 1863/96 SPG, que la momento de disponer el traslado de ambos agentes a la ex Dirección de Administración de la ex Secretaría de la Producción, designó a Jacinto Bonifacio Diaz, Jefe del Area Viáticos y Rendiciones de Cuentas y a la Sra. Mónica Liliana Goyeneche, Responsable de la Actividad Rendiciones de Cuentas (Véase Artículo 4° del Decreto N° 1863/96 SPG a fs. 07); y

Que de lo antes mencionado se desprende que no podrían sumarse los períodos de prestación de servicios en ambas jefaturas, puesto que la antigüedad mínima que exige el Punto 3.2.1. apartado c) del Instructivo, lo es en ejercicio efectivo de una Jefatura de Area o equivalente no siendo justamente y como su nombre lo indica equiparable a la división de rango inferior, contemplada y prevista para otra clase en el instrumento de ascensos referido; y

Que resta finalmente señalar, que el precedente de la agente Abud, invocado, no guarda analogía con el presente, porque en aquel, pese a que debió reconsiderarse su situación a la luz de la ausencia de estructura orgánica que contemplara sus funciones que le fueran asignadas, siendo la solución propiciada en aquella oportunidad similar a la otorgada en el presente, la reclamante reunía el requisito de antigüedad en una Jefatura de Area, hecho que incluso puede corroborarse con la copia del Decreto N° 1863/96 SPG aquí agregado, situación que no se encuentra reunida en el caso de la Sra. Goyeneche, por los motivos apuntados; y

Que en mérito de lo hasta aquí expuesto, Fiscalía de Estado, considera que existen elementos de juicio suficientes para desestimar la pretensión de la agente Mónica Liliana Goyeneche, de ser reubicada en una Categoría 1 del Escalafón General, por aplicación del instructivo del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 18 de abril de 2011, y en consecuencia, aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1070/14 MP lo que, de así ser compartido por el Poder Ejecutivo, deberá formalizarse a través del dictado del acto administrativo pertinente; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Despacho de la Gobernación, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Personal y la Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 10.093, Decreto N° 12/08 GOB, Decreto N° 4484/12 MP y Ley de Procedimientos Administrativos Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente Mónica Liliana Goyeneche, DNI N° 13.353.061, Legajo N° 49.032, a través de su Apoderado Legal, Dr. Raúl Alfredo Gracia, con domicilio en calle Panamá N° 504, de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley N° 10.093, Decreto N° 12/08 GOB, Decreto N° 4484/12 MP y Ley de Procedimientos Administrativos Provincial N° 7060.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción para proceder a su notificación, cumplimentado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3638 MP

DISPONIENDO HACER LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Laura Cristina Navarret, agente con revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente, interpone recurso de aclaratoria contra el Decreto N° 1574 MP, de fecha 4 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo ordenó a través de su Artículo 2°, la reubicación en forma transitoria de la mencionada agente, en un Cargo Categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c), Profesional "C" del Escalafón General, conforme los fundamentos expuestos oportunamente; y

Que mediante la interposición del presente recurso de aclaratoria, la Sra. Navarret, pretende se aclare la calificación como "transitoria" y no definitiva d ella reubicación escalafonaria otorgada, conforme lo habilitan las disposiciones de los Artículos 58° y 59° de la Ley N° 7069; y

Que la reubicación de la agente debe efectuarse en forma transitoria en virtud de no hallarse reglamentaria aún la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleado Público", modificada por la Ley N° 9811 "Régimen Jurídico Básico" y hasta tanto dicha reglamentación se cumplimente, no es posible aplicar sus disposiciones en cuanto a tramos y agrupamientos, por lo que las designaciones en ellos puede ser ordenada sino en forma transitoria; y

Que han tomado intervención de competencia la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Dispónese hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la Sra. Laura Cristina Navarret, contra el Decreto N° 1574 MP, de fecha 4 de junio de 2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1574/13 MP, el que quedará redactado de la siguiente forma: "..Reubícase, con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la Reglamenta-

ción de la Ley N° 9755, "Marco de Regulación del Empleado Público" modificada por Ley N° 9811, "Régimen Jurídico Básico", la cual establecerá los mecanismos para la aplicación de sus disposiciones en cuanto a tramos y agrupamientos del nuevo escalafón, a la Sra. Laura Cristina Navarret, DNI N° 14.165.286, Legajo Personal N° 61.258, con revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente, en un Cargo Categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, com copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a sus efectos, cumplimentado archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

— — —

DECRETO Nº 3639 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación del presupuesto vigente en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción;y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1785/15 MP se aprobó el Convenio N° 138/2015 entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma de pesos ocho millones cincuenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 8.052.660); y

Que es intención otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Gualeguaychú, por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos ($ 135.800), con destino a financiar la adquisición de una máquina removedora de compost, dedicada a mejorar las capacidades productivas de los horticultores periurbanos de dicho ejido, proyecto que se enmarca en la propuesta de trabajo remitida desde la Secretaría de Relaciones Institucionales al organismo nacional signatario; y

Que a tales fines corresponde disponer la modificación del presupuesto vigente en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción, por el monto antes mencionado, conforme se expone en las planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Que la presente gestión encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015, Ley N° 10.338 en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, mediante trasnferencia compensatoria de créditos por el importe total de pesos cinto treinta y cinco mil ochocientos ($ 135.800),conforme planilla analítica del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 10.338.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción,a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Roberto E. Schunk

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fiore Oscar Mariano y Molinero Elba Josefina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18921, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIANO FIORE, MI N° 5.915.004, y ELBA JOSEFINA MOLINERO, MI N° 2.436.027, fallecidos en Paraná, en fecha 16/08/2014 y 10/10/2015 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00005606 3 v./9.5.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nºl de quien suscribe, en los autos caratulados "Affranchino Carlos Manuel s/ Sucesorio ab Intestato" Exp. N° 163l5, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL AFFRANCHINO, MI 8.580.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de agosto de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2015 - **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00005655 3 v./10.5.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Jacinto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTO YEDRO, M.I.: 2.089.126, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00005659 3 v./10.5.16

— — —

COLON

El Sr. Juez, Dr. José Manuel Tournour, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaulet Edgardo Rene s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13265-16) cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de CHAULET EDGARDO RENE, DNI 16.614.496, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, en fecha 24 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 02 de mayo de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005664 3 v./10.5.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE HECTOR RAGONE, DNI N° 5.775.973,fallecido el 14/03/1993, en Concordia (E.R.), NELIDA ESTER RAGONE, DNI N° 6.238.847,fallecida el 20/07/2009, en Concordia (E.R.) y ANGELA DOLORES CARABALLO,DNI N° 1.486.770, fallecido el 08/02/2015, en Concordia (E.R.) para que comparezcan en autos "Ragone, José Héctor; Ragone Nélida Ester y Caraballo, Angela Dolores s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5745) siendo la resolución que lo ordena:

"Concordia, 09 de marzo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Héctor Ragone (h), Gladis Damiana Ragone, Oscar Angel Lugrin, Nélida Itatí Lugrin, María Angélica Lugrin y Angel Ramón Lugrin, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Susana T. Piedra Buena, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Héctor Ragone, DNI N° 5.775.973, Nélida Ester Ragone, DNI N° 6.238.847 y Angela Dolores Caraballo, DNI N° 1.486.770, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.-... 6.- ... 7.-... 8.- ... A lo demás, oportunamnete. "Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00005646 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, ha dispuesto en los autos "Sampayo, Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7443), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor don JORGE OSCAR SAMPAYO, M.I. N° 14.021.114, vecino que fue de la localidad de Los Charruas, Dpto. Concordia, fallecido en fecha 27 de febrero de 2016.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 14 de abril de 2016...Resuelvo: 1..2.-..Tener por presentada a la Sra. Virginia Mercedes Prieto, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Daniel Elgart y Julio César Larrocca, con domicilio denunciado por constituido, por parte, desele intervención conforme a derecho. 3.-...; 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Oscar Sampayo, DNI N° 14.021.114, vecino que fuera de la localidad de Los Charruas, Dpto. Concordia.-; 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-; 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.-; 6.-... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese." Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de abril de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00005648 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en autos "Martínez, Marcelo Adrián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7468), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don MARCELO ADRIAN MARTINEZ, M.I. N° 21.952.263 ,vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en esta ciudad de Concordia, en 27 de febrero de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2016. Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Adrián Martínez, DNI N° 21.952.263, vecino que fuera de esta

ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Gabriel Belén, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 2, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 26 de abril de 2016 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00005652 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Rosatelli, Yolanda Irene s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 5759 - Año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 19/08/2015 de YOLANDA IRENE ROSATELLI, argentina, DNI N° 5.716.608, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de marzo de 2016 Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Prudencio Benito Versali, Eduardo Matías Versali y Luis Ignacio Versali, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Yolanda Irene Rosatelli, DNI N° 5.716.608, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de marzo de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00005656 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 - con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo - Jueza Civil y Comercial, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino,Suplente -, cita por el término de treinta días (30), en autos "Cavallaro, Bernardo Rafael s/ Sucesorios (Civil)" Exp. 7467 -Año 2015, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 10/04/2015 de BERNARDO RAFAEL CAVALLARO, argentino, DNI 12.389.204, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 1 de abril de 2016. Visto: ... Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Rafael Cavallaro, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-...7.- ... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de abril de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005657 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, cita por el término de treinta (30) días, en autos "Ruiz Díaz de Larocca María Carolina – Sucesorio ab intestato", Expte. 11670, año 2016, a los herederos y/o sucesores y/o a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 19.8.2015 de MARIA CAROLINA RUIZ DIAZ, argentina, DNI Nº 25.872.288, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 7 de abril de 2016... Resuelvo: 1º) Por presentado Jorge Salvador Larocca por sí y en representación de sus hijas menores de edad llamadas Micaela Carolina Larocca y Sofía Larocca, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2) Adicionar a la causante de autos, en la carátula, su apellido de casada. 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Carolina Ruiz Díaz de Larocca, DNI Nº 25.872.288, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia (ER). 4) Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.694. 5) Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º) del CPCC. 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 15 de abril de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005661 3 v./10.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita por el término de treinta (30) días, en autos "Malvasio Pedro y Lasague Durand, María Ofelia o Laxague María Ofelia o Lasagüe María Ofelia o Laxagüe Durand María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5574, año 2015, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 9.9.1989 de PEDRO MALVASIO, CI 3.627.553-8, y en fecha 14.2.2013 de MARIA OFELIA LASAGÜE O LAXAGÜE DURAND, CI 3.696.345-6, ambos ocurridos en la ciudad de Salto (ROU), bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato a Pedro Malvasio, CI N° 3.627.553-8 y de María Ofelia Lasague Durand o María Ofelia Laxague o María Ofelia Lasagüe o Laxagüe Durand, CI N° 3.696.345-6, vecinos que fueron de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. 3) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4) Citar a los Sres. Ramón Nelson Malvasio Lasgue y Lucy Elena Malvasio Lasague, en los domicilios denunciados a fs. 20 vta., para que en el plazo y motivo expresado en el punto precedente, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de abril de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00005666 3 v./10.5.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brumatti Eduardo y Brumatti Fermina María Eleuteria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.303, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO BRUMATTI, LE Nº 2.034.802 y FERMINA MARIA ELEUTERIA BRUMATTI, MI Nº 5.341.656, fallecidos en Diamante, el día 23 de febrero de 2001 y el 17 de julio de 2005, respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00005629 3 v./10.5.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caprotti Ramón y Sangalli Amanda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4283/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de AMANDA MARIA SANGALLI, MI N° 5.037.287 con último domicilio en calle Repetto N° 2471, de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 18.10.2012 y RAMON CAPROTTI, MI N° 5.776.852, con último domicilio en calle Colonia Villa Libertad, fallecido en fecha 16.7.2006. Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de abril de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00005640 3 v./10.5.16

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria,en las actuaciones caratuladas "García Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1784, del año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. LUCIA GARCIA, DNI Nº 0.891.322, fallecida el día 13 de noviembre de 1991 en la ciudad de San José de Feliciano (ER), vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 28 de abril de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00005669 3 v./10.5.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria subrogante, en los autos caratulados "Melchori Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10350, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado, JULIO CESAR MELCHIORI, Documento Nacional Identidad 11.550.535, con último domicilio real en calle A. del Valle 315, de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 14 de septiembre de 2015.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005613 3 v./9.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boloque, Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°

6069, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR BOLOQUE, MI 3.865.045, fallecido el día 13 de mayo de 1926, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00005614 3 v./9.5.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Casco Hugo Felix s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO FELIX CASCO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 22/12/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de abril de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00005608 3 v./9.5.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zeballos Miguel Angel – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12737, año 2016, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZEBALLOS, MI Nº 8.006.544, vecino que fuera de este Dpto. de Victoria (ER), fallecido en Victoria (ER), en fecha 17 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Victoria, 7 de abril de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00005673 3 v./10.5.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Centurión Demetrio Cecilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17543, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CECILIO CENTURION, MI 5.947.371, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00005680 3 v./11.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Nélida Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18532, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CARMEN RODRIGUEZ, MI N° 13.353.283, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 11.5.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de noviembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00005681 3 v./11.5.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ficher Bernardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO FICHER, DNI N° 5.097.137, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 28/10/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de abril de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00005683 1 v./9.5.16

— — —

La Sra. Juez Silvina Andrea Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintana Osvaldo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL QUINTANA, MI 14.357.596, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de octubre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de mayo de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00005692 3 v./11.5.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Andreetto Roberto Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROBERTO ANIBAL ANDREETTO, DNI N° Documento Nacional de Identidad 5.885.894, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 10.9.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de mayo de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00005693 1 v./9.5.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Milocco Fabricio Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17551, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FABRICIO ESTEBAN MILOCCO, MI 23.619.526, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.12.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00005695 3 v./11.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Laura Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 28826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LAURA ALEJANDRA RAMIREZ, MI 13.883.407, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 26.1.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de mayo de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00005707 1 v./9.5.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "Chevallet Leonel Felipe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13196-16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LEONEL FELIPE CHEVALLET, LE Nº 5.796.840, nacido en el Dto. Molino, Dpto. Uruguay (ER), y fallecido en el ejido de Colón (ER), el 7 de junio de 2013, vecino de este departamento.

Colón, 14 de abril de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005710 3 v./11.5.16

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo, con competencia en lo Civil y Comercial Nº 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Spinelli Héctor Alcides s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7608, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don HECTOR ALCIDES SPINELLI, DNI M5.767.122, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 6 de noviembre de 2014.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo. 1) Tener por presentada a la Dra. Ruth Elizabeth Ziegler, en nombre y representación de Elsa Ester Spinelli, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alcides Spinelli, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4)... 5)... 6) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7) Previo a todo, acompañe el pago de la tasa de justicia cuyo formulario le fuera entregado por la MUI, y la reposición de la tasa correspondiente a la expedición del acta de defunción emanada del Registro Civil. 8)... 9)... 10)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de abril de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005691 3 v./11.5.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Schmit Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12857/15, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRES SCHMIT, LE Nº 1.719.532, fallecido el día 19.10.2007, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 18 de febrero de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00005715 3 v./11.5.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Rogelio Esteban y Marogna Adela Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 3747, iniciado en fecha 26 de octubre de 2004, con fecha de apertura el 14 de abril de 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y/o acreedores de ADELA MARGARITA MAROGNA, DNI 1.933.099, argentina, nacida el 3 de diciembre de 1930, hija de Luis Marogna y de Margarita Fraccarolli, fallecida en Larroque, el 6 de agosto de 2015, con último domicilio en calle Cataratas del Iguazú s/n, de Larroque, según partida de defunción. Publíquense por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005703 3 v./11.5.16

LA PAZ

La Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de La Paz (ER); Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergara Humberto Primo y Monzón Albas Rosas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 4644, folio 429, año 2015, cita por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO PRIMO BERGARA, LE Nº 2.073.185, fallecido el 23 de junio de 2002 y de ALBAS ROSAS MONZON, DNI Nº 5.354.404, fallecida el 13 de setiembre de 2015, ambos fallecidos en La Paz (ER), vecinos que fueran de la ciudad de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 4 de abril de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00005701 3 v./11.5.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Blanco Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE LUIS BLANCO, vecino que fuera de la ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 30.7.1995. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de abril de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00005708 1 v./9.5.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Victoria, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rodríguez Francisco Alberico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8307, cita y emplaza por diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERICO RODRIGUEZ, MI Nº 2.064.413, vecino que fue de esta ciudad de Victoria (ER), fallecido el día 29 de abril de 1996.

Victoria, 12 de abril de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00005686 3 v./11.5.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIA ELENA BENITEZ, DNI N° 10.280.708, vecina que fuera de Mojones Sur, Dpto. Villaguay, fallecida en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 2 de diciembre de 2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de abril de 2016 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00005676 1 v./9.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrera Dora Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DORA RAMONA CARRERA, DNI N° Documento Nacional Identidad 3.936.593, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 8.1.2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 4 de febrero de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00005677 1 v./9.5.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del Partido Judicial de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría Nº 1, del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Meichtry Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7490, año 2016, cita y emplaza par que en un plazo de treinta días, se presenten a autos herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MEICHTRY, MI Nº 5.817.208, domiciliado en Lucas Sur, Dpto. Villaguay (ER), fallecido en Villaguay el 17 de marzo de 2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00005678 1 v./9.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del Partido Judicial de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría Nº 1, del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Cañete Ramón Ernesto, Silva Albina Nicasia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7491, año 2016, cita y emplaza para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de RAMON ERNESTO CAÑETE, DNI Nº 5.788.534, con último domicilio en ejido Oeste de esta ciudad de Villaguay (ER), fallecido en Villaguay el 11 de agosto de 2007 y de ALBINA NICASIA SILVA, DNI Nº F3.600.050, con último domicilio en calle Colón Nº 1160, de esta ciudad, fallecida en esta ciudad el pasado 15 de agosto de 2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00005679 1 v./9.5.16

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez del Trabajo N° 1, Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Barrios, Maria Celeste c/ Flecha Sistemas Médicos SA y otro s/ Ejecución de sentencia (13397)", NE.: 489, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 26 de mayo de 2016 a las 09.00 horas, en la galería del Juzgado, sito en calle Santa Fe Nº 326 y ante la actuaria: 1) un automotor marca Chevrolet, modelo Vectra, dominio GRC-609, año de fabricación 2007, propiedad del Sr. Milner Antonio Flecha; 2) un amplificador de frecuencia de un equipo de resonancia magnética identificado ENI MR5002, modelo M.R. 05002-000-50, serial Nº 235, Philips: 4522-131-0610; y 3) un repuesto de equipo de resonancia magnética denominado cabeza fría, identificado con marca DEY-BOLD L.H., origen Alemania, serie Nº RG D 580 RSV y numero gravado 0751, propiedad de la demandada Flecha Sistemas Médicos S.A., en el estado en que se encuentran sin base, al contado y al mejor postor, abonándose en este acto de la subasta el precio total de la compra, la comisión del martillero (10%) y el sellado previsto en el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva.-

Se deja constancia, que el/los adquirentes están obligados al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal - t.o. 2006).-

Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- Los bienes podrán ser revisados los días 23 y 24 de mayo de 16 a 17 horas en calle Hereñú Nº 1574.- Informes al martillero en calle Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 3 de abril de 2016 – **María Elena Ramos**, secretaria.

F. 500-00000645 2 v./9.5.16

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn

Matr. 896

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Galindo (suplente) en "Faure, Carlos Jesús Ramón c/ Noir, Haydee Noemí s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 10048) comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 13.292,25, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 124.589 C.U., plano de mensura Nº 48.624, Partida Provincial Nº 112.695, Partida Municipal Nº 29.341, superficie 417,68 m2., de propiedad de Haydee Noemí Noir, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio obrante en autos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 18 de mayo de 2016, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28, de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula Nº 896; debiendo el comprador en el acto del remate constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con mas el cuatro por ciento (4%) mas IVA correspondiente a la comisión del martillero y el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días, de aprobado el remate.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345 - 422-7183, los días 16 y 17 de mayo de 2016 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el inmueble se encuentra deshabitado.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia , 04 de febrero de 2016.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 13.292,25, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 124.589 C.U., plano de mensura Nº 48.624, Partida Provincial Nº 112.695, Partida Municipal Nº 29.341, superficie 417,68 m2., de propiedad de Haydee Noemí Noir y cuyos demás datos se consignan en el convenio de partición de bienes. 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate. 3.- ...; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. 6.-... . 7.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 25 de abril de 2016. Visto: ... - Resuelvo: 1.- Señalar nueva fecha para subasta pública ordenada en autos, para el día 18 de mayo de 2016 a las 9:30 horas, y en lo demás

estar a lo dispuesto a fs. 88 pto. 1., ptos. 2, 4 y 5. 2.- ... 3.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 3 de mayo de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005704 2 v./9.5.16

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Oscar Cornejo
Matr. 102 COMPER

Inmueble en calle José Arévalo N° 2340

El Sr. Juez Federal subrogante de Paraná N° 2, Dr. Leandro D. Ríos, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos: "Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares c/ Galvez, Alicia Lidia María s/ Ejecución Hipotecaria s/ Exhortos", 6288/2014, se ha resuelto que el día 17 de mayo próximo, a las 09:00, o el siguiente hábil, a la misma hora de resultar éste feriado, en el Juzgado Federal N° 2, sito en calle 25 de Mayo 256, planta alta, el martillero designado subastará el inmueble sito en calle Arévalo N° 2340 de esta ciudad, el que tiene una superficie de 261 m2., y figura inscripto en el Registro Público local en la matrícula 168.599, y en Catastro en el Plano N° 47.631.- Con la base de $ 4.598,31.-

Para el caso de que no hubiere postores por la base estipulada, a las 09:30, se ofrecerá el bien con una retasa en la misma del 25%, o sea: $ 3.448,73.- De persistir la falta de oferente, a las 10:00 se realizará sin base.-

Sistema de venta: El bien se venderá al contado, con la base pre mencionada, en dinero en efectivo o cheque certificado y al mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador, en el acto, el 10% del precio obtenido en concepto de seña, con más el 4% de honorarios del martillero. El saldo dentro de los cinco días de aprobada la operación, bajo los apercibimientos de la pérdida de seña y nueva subasta si así no lo hiciere. Los potenciales compradores deberán concurrir al acto munidos del Documento Nacional de Identidad y constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Títulos: Agregados en autos a fs. 37/40.- Estado de ocupación: El bien se encuentra ocupado por el Sr. José Alejandro Verbauwede y su grupo familiar en calidad de poseedor.- Día y hora de visitas: El bien podrá ser examinado los días 12 y 13 de mayo en el horario de 16 a 19, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo manifestado supra, comunicarse con el martillero a los teléfonos: 4372697 o 155-44-8787 o en el domicilio de calle Miller 1869.-

Secretaría, 28 de abril de 2016 – **Nora Sanguinetti de Raimundo**, secretaria.

F.C.S. 502-00005699 2 v./10.5.16

— — —

VILLAGUAY

Por Mario S. Altuna
Matr. 936 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría del Dr. Luís R. Gallay, comunica por dos días que en los autos caratulados "Figueroa, Angel B. y otra c/ Martínez, Elsa L. s/ Sumario", Expte. Nº 1323/05, que el martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula Nº 936 del COMPER, rematará el día 18 del mes de mayo del año 2016, a la hora 11:00, en las galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlara el acto, al contado y al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: inmueble urbano Matrícula Nº 109.996; Partida Nº 14–119.055–06; Plano de Mensura Nº 28.094; ubicado en calle Corrientes Nº 760; Lote Nº 5; Manzana Nº 240 del plano catastral de la ciudad de Villaguay, de una superficie total de 340,34mts/2, por la base del avalúo fiscal de pesos doce mil ciento diez con cinco ctvos. ($ 12.110,05).

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 20% del importe de su compra más el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847- dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.- El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 568 del CPC- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.-

Títulos: copia del título agregada al expediente.- Ocupación: El bien se encuentra ocupado.- Visitas: martes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 18:00 hs. previa concertación de visitas con el martillero en calle B. Mitre Nº 84, Tel. 03455 – 420437 / 15624676; E-mail: mysaltuna@infinet.com.ar / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 27 de abril de 2011.- Téngase presente lo manifestado... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 562 y 564 del CPC, haciéndose constar horarios de visitas solicitado.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días a la fecha de la subasta, (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).-Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Otra: "Villaguay, 06 de abril de 2016.- Atento a lo solicitado, estado y constancias de autos, fíjase nueva fecha para la realización de la subasta ordenada a fs. 149 y vto. y reiterada a fs. 168, para el día 18 de mayo de 2016 a la hora 11,00.- dése cumplimiento en forma a lo demás dispuesto en dicha foja..... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 29 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00005729 2 v./10.5.16

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, de la Dra. Alejandra Alegre, ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días, a fin de citar a los herederos o sucesores del Sr. Vicente Miguel Pugliese y/o cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana, manzana N° 1647 (18 Norte/24 oeste), domicilio parcelario calle Isthilart esquina calle Ricardo Rojas, con una superficie de 330,00 m2., partida provincial N° 135.447, inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo el tomo 82, folio 3822, inscripto el 21.11.1969, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 25,00 m., divisoria con Jorge Ramón Zacarías.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 11° 00' O de 13,20 m., divisoria con calle Isthilart.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 79° 00' O de 25,00 m., divisoria con calle R. Rojas.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 11° 00' E de 13,20 m., divisoria con Juan José Pugliese.

Para que en el plazo de quince (15) días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Rivarola Aurelia Florentina c/ Sucesores y/o herederos de Pugliese Vicente Miguel s/ Usucapión", Expte. N° 7508, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará defensor de ausentes de lista.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de febrero de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1)... 2) Tener por promovido el presente juicio de usucapión, contra sucesores y/o herederos de Vicente Miguel Pugliese y/o propietario del inmueble. 3) Citar por edictos, que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos o sucesores del referido titular registral del bien, Vicente Miguel Pugliese, y/o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de la presente acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4)... 5)... 6)... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de marzo de 2016 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00005654 2 v./9.5.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, respecto de Brian Rodríguez y de Rodríguez Angel José, en la causa N° 6326, F° 120, caratulada "Rodríguez Brian s/ homicidio en grado de tentativa reiterado (dos hechos) y coacciones agravadas por uso de arma de fuego, en concurso real – Leguizamón Raúl Exequiel s/ Coacciones agravadas por uso de arma de fuego; homicidio en grado de tentativa; portación ilegítima de arma de fuego de uso civil; amenazas calificadas por el uso de arma de fuego; robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se acreditó reiterado (dos hechos) y robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se acreditó en grado de tentativa todos en concurso real – Rodríguez Angel José s/ Coacciones agravadas por uso de arma de fuego; robo calificado por uso de arma de fuego en grado de tentativa; homicidio en grado de tentativa reiterado (dos hechos) todos en concurso real" y sus acumuladas Nº 6154-067 caratulada "Rodríguez Brian s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa" y N° 6294-116, caratulada "Rodríguez Brian, Mansilla Gustavo Martín, Ruiz Carlos Fabián s/ Robo agravado por el uso de arma en calidad de coautores" y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de febrero de 2016. SENTENCIA: I)... II) Declarar a BRIAN RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2° y 42 del Cód. Penal), causa N° 6154 robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en calidad de coautores (Arts. 166 Inc. 2, 42, y 45 del Cód. Penal); causa N° 6294 homicidio en grado de tentativa reiterado (dos hechos) y coacciones agravadas por uso de arma de fue-

go, en concurso real (Arts. 79, 42, 149 bis último párrafo, 149 ter Inc. 1°, y 55 del C. Penal); causa N° 6326, todos en concurso real y condenarlo a la pena de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 42 del Código Penal.

III) Declarar a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por uso de arma de fuego; robo calificado por uso de arma de fuego en grado de tentativa y lesiones graves, todos en concurso real, causa N° 6326 y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales, (Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 55, 90, 149 bis último párrafo, 149 ter Inc. 1° y 166 apartado 2°, párrafo 2° del Código Penal).

IV)... V)... VI)... VII)... VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Giorgio, Garzón, vocales. Ante mí: Dra. María Cecilia Spóssito, secretaria".

Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación respecto de Brian Rodríguez, es el seis de enero de dos mil veinticuatro (6.1.2024).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación respecto de Rodríguez Angel José, es el veinte de octubre de dos mil veinte (20.10.2020).

Paraná, 3 de mayo de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

12984 3 v./10.5.16

— — —

En los autos N° 2293, caratulados "García Osvaldo Rafael s/ Homicidio simple (víctimas J.R. Bah, L.E. Cepeda y N.C. García)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Osvaldo Rafael García.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince: SENTENCIA: I) Declarar al Sr. OSVALDO RAFAEL GARCIA, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa (tres hechos) en concurso real y condenarlo a la pena de cinco (5) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 79, 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. II)... Fdo. Dra. Marina Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Osvaldo Rafael García, es DNI N° 26.048.362, de 38 años de edad, que ha nacido en Paraná, el día 13.9.1977, argentino, soltero, oficial carpintero, domiciliado en calle Brasseu Cecilia N° 2496, de Paraná, es hijo de Mazadri Juliana y de García Octaviano Ilarion (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.4.2021 (treinta de abril de dos mil veintiuno).

Paraná, 3 de mayo de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12985 3 v./10.5.16

En los autos N° 2573, caratulados "Silva Matías Adrián s/ Homicidio en ocasión de robo (legajo abreviado – desglosado de "Silva Matías y otros" 1694)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Matías Adrián Silva.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar autor material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo, Art. 1675 del CP; homicidio simple en grado de tentativa, Arts. 79 y 42 del CP; robo agravado por el uso de arma de fuego, Art. 166 Inc. 2 del CP); y robo con el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada, Art. 166 ult. párrafo, al imputado MATIAS ADRIAN SILVA, ya filiado, y en consecuencia, condenarlo a la pena única de doce años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales, Art. 12 del CP. II)... Fdo. Elvio Osir Garzón, vocal de Juicio N° 1".

El mencionado Matías Adrián Silva, es nacionalidad argentina, soltero, nacido en La Paz (ER); el 16.4.1996, de 19 años de edad, soltero, desocupado, con instrucción primaria incompleta, hijo de María Ester Silva, domiciliado en B° La Milagrosa Norte, de La Paz, Documento Nacional Identidad 39.576.961.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7.11.2026 (siete de noviembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 3 de mayo de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12986 3 v./10.5.16

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el legajo Nº 098/15, caratulado "Burgos Miguel Horacio s/ Robo", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis: Se resuelve: I) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a MIGUEL HORACIO BURGOS, de los demás datos personales ya consignados, como autor material y penalmente responsable del delito de robo simple, en calidad de coautor, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con la modalidad de semi detención nocturna, la que deberá efectivizarse desde la hora 20 hasta la hora 7, del día siguiente o el horario que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente determine de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 24.660, pena que deberá ser cumplida en la Unidad N° 7 del Servicio Penitenciario Provincial, evitando todo tipo de contacto con el interno Luis Giménez (Arts. 5, 40, 41, 45 y 164 del CP y Arts. 35 y 39 de la Ley 24.660), una vez que la presente sentencia adquiera firmeza; todo ello de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos ut supra.

III) (...). IV) (...). Fdo. Dr. R. Cadenas, presidente de causa. Dra. Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 15 de abril de 2016 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

12952 3 v./10.5.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 44 ha 57 as 82 cas, ubicado en Dpto. Paraná, Distrito Tala, con plano de mensura N° 41.559, matrícula N° 10-041-797-5.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial para la presente locación asciende a la suma de pesos sesenta y un mil ($ 61.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de mayo de 2016, a las 10.30 horas, en Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169, de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaría del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169, de Villa Tabossi, Tel. (0343) 4970027 – (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente.

F. 500-00000635 5 v./9.5.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Publica 1/16 2do Llamado

OBJETO: Adjudicar la concesión del servicio de comedor -restaurante, perteneciente al Centro de Servicio Urbanos y Estación de Ómnibus

BASE MINIMA OFICIAL DEL CANON: Pesos cuatro mil quinientos ($. 4.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00).

APERTURA DE OFERTAS: 19 de mayo de 2016 10:00 hs., División Despacho – Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande – Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliego dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horario de 7:00 a 12:00hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090 E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 2 de mayo de 2016 – **Germán L. Elberg,** Sec. de Gob y Finanzas.

F. 500-00000637 5 v./10.5.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 02/2016
Decreto 124/2016 DEM

APERTURA: 13.5.2016.

HORA: 10.00.

LUGAR: Municipalidad de Seguí.

OBJETO: adquisición de un vehículo pala frontal y retroexcavadora, con destino a obras públicas de la Municipalidad de Seguí.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 1.575.000 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Los pliegos se podrán retirar en Municipalidad de Seguí, en horario de oficina.

Seguí, 4 de mayo de 2016 – **Alvaro C. Treppo,** presidente municipal; **Mariela A. Schaab**, secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 500-00000643 3 v./10.5.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 02/2016
Decreto Nº 185/16

OBJETO: Contratación para la cobertura del seguro de los vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación

y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX-480880.- e-mail: secretariadegobierno@villaelisa.gov.ar

APERTURA: 24 de mayo de 2016, a la hora 11,00.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (pesos quinientos).-

Villa Elisa, 4 de mayo de 2016 – **Leandro J. Arribalzaga**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00000646 3 v./10.5.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/16

OBJETO: explotación de un salón destinado a proveeduría, ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada".

APERTURA: día lunes 23 de mayo de 2016.

HORA: 11.00.

LUGAR: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 200 (pesos doscientos)

CANON BASE MENSUAL: $ 2.000 (dos mil) temporada baja; $ 7.000 (siete mil) temporada alta.

Consultar por pliegos: Oficina de Compras y Suministros, Tel. 0343 4981614/1453/1563, Fax 0343 4982096 (Int. 147) E-mail compras@diamante.gob.ar

Diamante, 4 de mayo de 2016 – **Odila Buschiazzo**, directora de compras.

F. 500-00000640 3 v./9.5.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 04/16

OBJETO: explotación de un local comercial rubro kiosco, ubicado en el Plaza San Martín, en intersección de calles Echagüe y Urquiza, de nuestra ciudad.

APERTURA: día jueves 26 de mayo de 2016.

HORA: 11.00.

LUGAR: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 200 (pesos doscientos)

CANON BASE MENSUAL: $ 3.000 (tres mil).

Consultar por pliegos: Oficina de Compras y Suministros, Tel. 0343 4981614/1453/1563, Fax 0343 4982096 (Int. 147) E-mail compras@diamante.gob.ar

Diamante, 4 de mayo de 2016 – **Odila Buschiazzo**, directora de compras.

F. 500-00000641 3 v./9.5.16

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 02/2016
Ordenanza N° 03/2016
Decreto N° 30/2016 – Expte. N° 03/2016

OBJETO: construcción de pavimento asfáltico en diversas calles de General Galarza.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 11 horas del día 123 de mayo de 2016.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11.30 horas del día 23 de mayo de 2016.

VENTA DE PLIEGOS: se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587, de General Galarza (ER), de lunes a viernes en el horario de 7 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800 (pesos dos mil ochocientos).

General Galarza, 3 de mayo de 2016 – **Ada G. Liggerini,** presidente municipal; **Humberto M. Sinner,** secretario Legal y Técnico.

F. 500-00000642 4 v./11.5.16

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 01/2016

OBJETO: compra de un (1) cargador frontal preferentemente articulado con brazo retroexcavador 0 Km., según pliego particular.

DESTINO: Parque Vial Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 13 de mayo de 2016. - HORA: 11 horas.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240 – (03445) 461363 – Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Maciá, 2 de mayo de 2016 – **Román A. Troncoso,** presidente municipal.

F. 500-00000647 3 v./10.5.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 31/2016
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de insumos para obras sanitarias y materiales eléctricos.

APERTURA: 17 de Mayo de 2016 a las 10:15 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DELPLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 36/2016

OBJETO: Adquisición de palas, picos de punta, hacha y horquillas.

APERTURA: 01 de Junio de 2016 a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DELPLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 37/2016

OBJETO: horas de alquiler de 2 motoniveladoras.

APERTURA: 02 de Junio de 2016 a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 38/2016

OBJETO: Adquisición de 20 Notebooks.

APERTURA: 01 de Junio de 2016 a las 10:05 horas, Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 39/2016

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 01 de Junio de 2016 a las 11 horas, Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000651 (O.P. 15507) 3 v./11.5.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 11/2016

OBJETO: adquisición camión hidroelevador 0 Km., en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 18 de mayo de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Secretaría Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 1.432.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.400. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, abril de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de infraestructura.

F.C.S. 502-00005711 3 v./11.5.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 12/2016

OBJETO: refacción Centro de Salud Tomás de Rocamora, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 19 de mayo de 2016.

HORA: 10.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

LUGAR APERTURA: Secretaría Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 430.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 500. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, abril de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de infraestructura.

F.C.S. 502-00005712 3 v./11.5.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA
PARA EL FONDO ESPECIAL DE
SALTO GRANDE - CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

El Directorio de la Comisión Administradora dispuso un llamado a Solicitud de Cotización N° 10/2016, para proceder a la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas CAFESG de la ciudad de Federación, por lo que solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones:

UBICACIÓN: en la ciudad de Federación, en el radio céntrico de la localidad mencionada.

INSTALACIONES MINIMAS: el inmueble debe contar con como mínimo: 4 dependencias aptas para oficinas, un espacio físico para salón de reuniones, un baño y kitchenette.

ESTADO: el inmueble se debe encontrar en un buen estado, que permita el correcto funcionamiento de las oficinas públicas, citadas de manera inmediata.

Los impuestos y tasas del inmueble estarán a cargo del locador. El período de contratación será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la

fecha determinada en el contrato de locación a celebrarse.

El adjudicatario, previo al cobro de la primera mensualidad, deberá acreditar el pago de los sellados de ley del contrato celebrado en la proporción que corresponde.

La presentación de ofertas deberá realizase en días hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura de ofertas, en el horario de 7.30 a 12.30 horas, en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Federación, sitas en calle Entre Ríos N° 66, Federación, CP 3206, Provincia de Entre Ríos. Las propuestas a realizar deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de solicitud de cotización, el día y hora de apertura del mismo.

La apertura de sobres se realizará el día lunes 16 de mayo del año 2016 a las 11 horas, en las oficinas de CAFESG de la ciudad de Federación, sitas en calle Entre Ríos N° 66, Federación, CP 3206, Provincia de Entre Ríos.

Alejandro Jorge Casañas, presidente directorio CAFESG.

F. 500-00000652 1 v./9.5.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)
Convocatoria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede de calle Entre Ríos Nº 185, de la ciudad de Concordia, el día 18 de mayo de 2016, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

2 – Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

Hugo Rodríguez, presidente, **Diego Burna**, secretario; **Roberto J. Salerno**, tesorero.

F.C.S. 502-00005626 5 v./11.5.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS
Resuelve

Art. 1°: Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 24 de junio de 2016, en la sede legal del COPAER, España 281, de la ciudad de Paraná, a las 19 horas. Será el orden del día:

1 – Consideración de la memoria y los estados contables del ejercicio económico comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

2 – Designación de dos asambleístas para rubricar el acta.

Art. 2°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "El Diario", de la ciudad de Paraná, "El Heraldo", de la ciudad de Concordia y "El Argentino", de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 3°: Remítase circular u otra vía de comunicación masiva, de la convocatoria a la asamblea anual ordinaria, a todos los matriculados en condiciones de participar de la misma.

Art. 4°: Comunicar, registrar y cumplido archivar.

Paraná, 4 de mayo de 2016 – **Gabriel A. Guiano**, presidente; **Carina Gallegos**, secretaria.

F.C.S. 502-00005682 1 v./9.5.16

FUNDACION UNION POR ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Fundación Unión por Entre Ríos, convoca a sus consejeros a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo de 2016, a las 15 horas, en la sede social, de calle Córdoba N° 667, primer piso, oficina "B", de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio económico del período 1.1.2015 al 31.12.2015.

3 – Designación de los miembros de la comisión directiva: presidente, secretario y tesorero.

Julio L. Rodríguez Signes, presidente; **Gualberto Domé,** secretario.

F.C.S. 502-00005687 1 v./9.5.16

— — —

CLUB ATLETICO EL FORTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético El Fortín, de V. Gdor. Etchevehere (ER), convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de mayo de 2016 a las 19 horas, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria año 2015.

3 – Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Lectura, consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

5 – Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, por renovación total.

6 – Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

Rodolfo Salman, presidente, **María Aldana,** secretaria.

F.C.S. 502-00005713 1 v./9.5.16

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO DIAMANTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Diamantino, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 13.5 del corriente a las 20 horas, en nuestra sede social, sita en 25 de Mayo N° 31 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2015.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Diamante, 13 de mayo de 2016 – **Roberto G. Altuna,** presidente; **Humberto J. Wendler,** secretario.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales de la entidad, transcurrida una hora de la prevista para la iniciación de la asamblea, la misma se iniciará con el número de socios presentes cualquiera sea su número.

F.C.S. 502-00005685 1 v./9.5.16

— — —

SOCIEDAD RURAL DE DIAMANTE
Convocatoria

La Sociedad Rural de Diamante, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo viernes 10 de junio de 2016, a las 20 horas, en la ciudad de Diamante, en la sede de la Sociedad Rural de Diamante, sita en calle 25 de Mayo N° 368, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión de fiscalización del ejercicio económico cerrado el 30.6.15.

3 – Elección de los miembros de comisión directiva.

4 – Elección de los miembros de comisión de fiscalización.

5 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Leonardo Airaldi, presidente.

F.C.S. 502-00005706 1 v./9.5.16

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LTDA
Convocatoria

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo de 2016 a las 21 horas, en su sede de Ambrosio Artusi 598, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual de la Cooperativa Trabajo Médico Uruguay Limitada.

3 – Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes.

4 – Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

Art. 37: Las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, 2 de mayo de 2016 – **Jorge H. Chichizola,** presidente; **María C. Garibol-di,** secretaria.

F.C.S. 502-00005690 1 v./9.5.16

— — —

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los clubes y canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de mayo de 2016 a las 10 horas, en el Club Universitario de C. del Uruguay, Barrio Hipódromo s/n, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, correspondientes al ejercicio N° 12, cerrado al 31 de diciembre del 2015.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, abril de 2016 – **Lucas Rodríguez,** presidente; **Enrique Otaño**, secretario.

F.C.S. 502-00005702 3 v./11.5.16

— — —

VICTORIA

LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Victoriense de Fútbol, convoca a sus instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2016, a las 20.30 horas, en su sede social

en calle Laprida N° 517, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

2 – Lectura y consideración del balance general correspondiente ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016.

3 – Designación de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Victoria, 27 de abril de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00005684 1 v./9.5.16

— — —

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria

El Club Atlético Sarmiento convoca a sus asociados al acto eleccionario a realizarse el próximo día domingo 22 de mayo de 2016, en su sede social de Chacabuco 247, de esta ciudad, en los horarios de 11 a 12 horas y de 18 a 20 horas, para la renovación parcial de comisión directiva, a saber: un presidente por dos años, un vicepresidente por dos años (Art. 45 estatuto social), dos vocales titulares por un año por renuncia, tres vocales titulares por dos años, cuatro vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

Las listas de candidatos podrán presentarse hasta el día viernes 13 de mayo de 2016, a las 22 horas, en la secretaría del club.

Y conforme el artículo 83 del estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 23 de mayo de 2016, en su sede social de Chacabuco 247, de esta ciudad a las 21.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Memoria anual del presidente y presentación del balance general del período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 e informe de revisores de cuentas.

2 – Proclamación de nuevas autoridades.

3 – Elección de dos socios para la firma del acta, junto a presidente y secretario.

Primera convocatoria 21.30 horas.

Segunda convocatoria 22 horas.

Ramón Enrique, presidente; **Norma González,** secretaria.

F.C.S. 502-00005714 1 v./9.5.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

a RODRIGUEZ DAMASO DAVID

En el marco del sumario administrativo por la causal del artículo 201° Inc. a) del RGP Ley 5654/75, ante el abandono de servicio e insubordinación normado en los artículos 160°, 161° Incs. 2), 3) y 21), Art. 161° Inc. 13) cdte. Art. 4° Inc. b), Art. 11° Inc. a), Art. 12° Incs. a) y s), Art. 148, Art. 162 y 313° todos del Reglamento General Policial, Ley 5657/75", el Sr. Jefe de la Provincia de Entre Ríos, Crio. Gral. Dn. Gustavo Horacio Maslein, mediante Resolución JP N° 033/16 de fecha 29 de febrero de 2016, en uso de sus facultades. Resolvió:

Art. 1°: Sancionar al Cabo de Policía RODRIGUEZ DAMASO DAVID; LP N° 26.675, MI N° 28.356.089, con destitución por cesantía, artículo 171° Inc. b) ccte con el Art. 174° y ssgtes del RGP, al encontrar su conducta incursa en la violación a normativas contenidas en los artículos 160°, 161° Incs. 2), 3) y 21), Art. 161° Inc. 13) cdte. Art. 4° Inc. b), Art. 11° Inc. a), Art. 12° Incs. a) y s), Art. 148, Art. 162 y 313° todos del Reglamento General Policial, Ley 5657/75".

Art. 2º: Por las Jefaturas Departamentales Concordia y Gualeguaychú, notifíquese al sumariado y al abogado defensor respectivamente del contenido de la presente. Posteriormente remítase a la Dirección de Asuntos Internos para ulteriores trámites.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

F. 500-00000639 3 v./9.5.16

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Juan Alberto Radatti, comunica por un día que por cuenta y orden de Fiat Crédito Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas, el 26.5.2016 a partir de las 9.30 horas, el Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 23 y 24 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.

Deudor – automotor – dominio – base $

Fernando Yery – Fiat Palio FIRE 1.4 5P/14 – OGU 158 – 93.700.

Marcelo Taralli, Fiat Linea HLX 1.8 16V 4P/14 – NNC 891 – 103.200.

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. $ 1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016 – **Alberto Juan Radatti,** martillero público nacional Mat. 1155. L° 69.

F.C.S. 502-00005709 1 v./9.5.16

DESADJUDICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – REGIONAL OESTE

El Directorio del IAPV resuelve: Art. 1°: Desadjudicar la vivienda identificada como Departamento N° 5, manzana A3 del Grupo Habitacional Paraná XIV 568 Viviendas, oportunamente adjudicada al señor Osvaldo Rubén Almada, MI N° 5.395.193 y María del Carmen Gorosito, MI N° 5.937.519, mediante Resolución de Directorio N° 352/2007.

Art. 2°: De forma... Art. 3°: De forma... Art. 4°: De forma...

Queda Ud. por este medio debida y formalmente notificado.

Paraná, 29 de abril de 2016 – **Rodolfo R. Escobar,** a/c Gerente Regional Oeste IAPV.

F. 500-00000648 3 v./10.5.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

GAIA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Extracto de: 1°) Acta de reunión de socios. Acta de reunión de socios, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 – Fijar domicilio social de la entidad.

2 – Designación de socio gerente.

Al tratar el punto 1°). El señor Albelo Mariano Félix, manifiesta que han decidido fijar como nueva sede social de la sociedad a los efectos jurídicos del Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos y domicilio fiscal en Avenida Echagüe N° 750, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Al tratar el punto 2°): se resuelve por unanimidad que el señor Albelo Mariano Félix, continúe el cargo de socio gerente por el período de cuatro años más conforme lo autoriza el Art. 5° del estatuto social, a partir del día de la fecha, ratificándose por este acto todos los actos y administración y disposición que se han realizado hasta la fecha por parte del señor Mariano Félix Albelo, en su carácter de socio gerente.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de marzo de 2016 – **José Carlos Lujan**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00005694 1 v./9.5.16

— — —

CRISTAL SRL

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por reunión de socios de la firma comercial denominada CRISTAL SRL, celebrada el día 9 de octubre del año 2015, por unanimidad han resuelto:

1 – Constituir domicilio social en Güemes 1919, Crespo (ER).

2 – Designar socio gerente al Sr. Christin Rosendo Hernan, por el término dispuesto en el contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de diciembre de 2015 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00005700 1 v./9.5.16

— — —

CONCORDIA

LITORAL CO DISTRIBUCIONES SRL

1 – Sede social: domicilio calle Sargento Cabral N° 255, del Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2 – Administración: la administración y representación legal estarán a cargo del Sr. Guillermo Darío Victorio, en carácter de socio gerente administrador.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00005689 1 v./9.5.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

GUALEGUAY

SANTA ISABELLA SA

Denominación: SANTA ISABELLA SA.

Domicilio: Primer Entrerriano N° 91, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

Hágase saber que en la asamblea general extraordinaria de Santa Isabella SA, celebrada en la ciudad de Gualeguay,a los 1 días del mes de abril de 2015, se resolvió por unanimidad.

Designar por tres años los miembros del directorio de la siguiente forma: presidente contador Francisco José Urbinati, DNI N° 22.592.014, CUIT N° 20-22592014-2, con do-

micilio en con domicilio en Corrientes N° 729, piso 8, Dpto. 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; vicepresidente contador José Antonio Urbinati, DNI N° 20.392.132, CUIT N° 20-20392132-3, con domicilio en Corrientes N° 729, piso 8, Dpto. 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 1 de mayo de 2015.

Propuesta que analizada en profundidad por los señores accionistas presentes, resulta aprobada por unanimidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de mayo de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005697 1 v./9.5.16

— — —

LA PAZ

GÖTTE SA

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por reunión de directorio de la firma "GÖTTE SA", celebrada el día 23.4.2013 por unanimidad han resuelto:

1 – Se reúnen en su sede social de calle Manuel Belgrano 351, los accionistas Sr. Julio Sergio Götte, edad 53 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Martín 815, de Bovril (ER), DNI 16.465.582, y el Sr. Diego Aníbal Gabriel Götte, edad 41 años, soltero, argentino, comerciante, San Martín 478, de Bovril (ER), DNI 24.967.915, de Götte Sociedad Anónima, que representan el 100% del capital social para tratar la convocatoria a asamblea general ordinaria por renovación de autoridades.

En la misma ratifican el anterior directorio, por tres ejercicios como lo establece el Art. noveno del acto constitutivo, quedando conformado de esta manera: el Sr. Julio Sergio Götte, DNI 16.465.582, en carácter de presidente y el Sr. Diego Aníbal Götte, DNI 24.967.915, como vicepresidente.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de mayo de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005696 1 v./9.5.16

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CRISTAL SRL

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Razón social: CRISTAL SRL.

Socios: Christin Rosendo Hernán, argentino, MI 22.602.386, soltero, empleado, fecha de nacimiento 21.12.1971, con domicilio en Roque Saenz Peña N° 1046; Romero Juan Manuel, argentino, MI 31.445.376, soltero, comerciante, fecha de nacimiento 4.2.1985, con domicilio en Florentina G. Miranda 879 y Gareis Alejandro Martín, argentino, MI 32.114.590, soltero, comerciante, fecha de nacimiento 14.10.1986, con domicilio en calle 1° de Mayo 1558, todos de la ciudad de Crespo (ER).

Fecha constitución: 9 de octubre de 2015.

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación relacionada a la fabricación, expendio y distribución de hielo en barra, rolito y molido. Elaboración de agua purificada, filtrada y tratada para su comercialización al igual que productos alimenticios congelados destinados al consumo humano, pudiendo realizar las siguientes actividades:

a) Compraventa por mayor y menor de hielo en todas sus formas, agua purificada y tratada, como así también de productos congelados de consumo humano, los cuales podrá también importar, exportar y elaborar. Podrá ejercer representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones y transportes vinculados a los productos originados o referidos a la actividad que desarrollara, pudiendo otorgar y ejercer mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes.

Esto podrá realizarlo por sí o por terceros, o asociada a terceros. Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo en definitiva realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para su mejor desenvolvimiento entre ellos y siempre vinculadas al objeto social.

Capital social: pesos cien mil ($ 100.000) divididos en cien cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000) c/u.

Administración y representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente el que se designará en reunión de socios, para ejercer dicho cargo. El socio gerente ejercerá su función por el término de cinco años. Dicho cargo solo será revocable cuando medie justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la sociedad.

Ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de diciembre de 2015 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00005698 1 v./9.5.16

— — —

CONCORDIA

LITORAL CO DISTRIBUCIONES SRL

Constitución: instrumento privado del 13.4.2016.

2 – Domicilio: ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

3 – Duración: 99 años desde su inscripción.

4 – Socios: María Virginia Fabrello, de 35 años de edad, nacido el 10 de abril de 1981, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Estrada N° 2510, Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 28.196.393 y el señor Guillermo Darío Victorio, de 39 años de edad, nacido el 31 de marzo de 1977, casado, argentino, DNI N° 25.872.057, de profesión contador público, domiciliado en Estrada N° 2510, de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

5 – Denominación: la sociedad se denominará LITORAL CO DISTRIBUCIONES SRL.

6 – Objeto: comercialización y distribución por mayor y menor, venta on-line, representación comercial de tabacos y cigarrillos, artículos para kioscos, almacenes y otros; el transporte y todo lo relacionado con la actividad mencionada, pudiendo asociarse con terceros, formular contratos de diversos tipos, tomar representaciones comerciales con comisionistas y consignatarios, tanto en el país como en otros extranjeros. La sociedad tendrá por objeto comercial cualquier operación de compra y venta de bienes vinculados a la actividad y no vinculados.

7 – Capital: $ 200.000 divididos en cuotas de $ 10, suscripción María Virginia Fabrello, 4.000 cuotas y Guillermo Darío Victorio, 16.000 cuotas.

8 – Administración: la administración y representación legal estarán a cargo de uno o más socios en carácter de socios gerentes administradores.

9 – Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2016 - **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00005688 1 v./9.5.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015
4006, 4007, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4045, 4048, 4051
Ministerio de Gobierno y Justicia
3793, 3827, 3832, 3836, 3838, 3839, 3875, 3896, 3922, 3938, 4004, 4009,
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3804, 3805, 3813, 3822, 3823, 3824
Ministerio de Producción
3480, 3481, 3514, 3533, 3534, 3541, 3570, 3571, 3572, 3638, 3639

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR | Cta. Cte. Nº 16496F08